



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 717

Bogotá, D. C., viernes, 16 de mayo de 2025

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 41 DE 2025

(abril 22)

Legislatura 2024 - 2025

En Bogotá, D. C., el día martes, 22 de abril de 2025, siendo las 10:18 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por el honorable Representante *Luis Alberto Albán Urbano*.

El Presidente:

Buenos días para todos, para todas, por favor señora secretaria, llame a lista.

La Secretaria:

Sí señor Presidente, muy buen día para todos, siendo las 10:18 de la mañana. procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Díaz Matéus Luis Eduardo

Landínez Suárez Heráclito

Mosquera Torres James Hermenegildo

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Peñuela Calvache Juan Daniel

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes:

Cadavid Márquez Hernán Darío

Castillo Torres Marelen

Cotes Martínez Karyme Adrana

Quintero Ovalle Carlos Felipe

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Isaza buenaventura Delcy esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Juvinao Clavijo Catherine
 Losada Vargas Juan Carlos
 Manrique Olarte Karen Astrith
 Osorio Marín Santiago
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Polo Polo Miguel Abraham
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio

Le ruego a los asesores que están dentro del recinto, dentro del salón, por favor retirarse, no quiero ir a poner orden dentro del recinto, les ruego que lo hagan desde las barras.

Señor Presidente, honorables Representantes, la Secretaría se permite informar, que hay quórum deliberatorio, así que usted podrá abrir Sesión y ordenar la lectura del orden del día. Arbeláez Giraldo Carolina.

El Presidente:

Secretaria, por favor abramos la Sesión del día de hoy, iniciamos con la lectura del orden del día.

La Secretaria:

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 PERMANENTE
 Sesiones Ordinarias
 Legislatura 2024 - 2025

Salón de sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

martes veintidós (22) de abril de 2025

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Heráclito Landínez Suárez, Gildardo Silva Molina, Santiago Osorio Marín, Gabriel Ernesto Parrado*

Durán, Norman David Bañol Álvarez, Ermes Evelio Pete Vivas, Duvalier Sánchez Arango, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Juan Pablo Salazar Rivera, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Juan Camilo Londoño Barrera, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alfredo Mondragón Garzón y los honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Julio César Estrada Cordero.

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1205 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1343 de 2024.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas, Alirio Uribe Muñoz, Alejandro García Ríos, Yenica Sugein Acosta Infante, Luis Carlos Ochoa Tobón, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Pedro José Suárez Vacca, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Ermes Evelio Pete Vivas, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Olga Beatriz González Correa, William Ferney Aljure Martínez, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, María del Mar Pizarro García, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Erick Adrián Velasco, Wilmer Yair Castellanos, Los honorables Senadores Carlos Alberto Benavides Mora, Edwing Fabián Díaz Plata, Ariel Fernando Ávila Martínez, Martha Isabel Peralta Epieyú.*

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1049 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1196 de 2024.

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.

Autores: honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Jhon Jairo Berrío López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Andrés Eduardo*

Forero Molina, Eduard Alexis Triana Rincón, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Daniel Peñuela Calvache y Edinson Vladimir Olaya Mancipe.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1188 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1482 de 2024.

4. Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Piedad Correal Rubiano, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Orlando Castillo Advíncula, Mary Anne Andrea Perdomo, Erick Adrián Velasco Burbano, Etna Tamara Argote Calderón, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo* y el honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Piedad Correal Rubiano, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1189 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1503 de 2024.

Constancia a la Ponencia primer debate honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana* **Gaceta del Congreso** número 1503 de 2024.

5. Proyecto de Ley Estatutaria número 175 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.

Autores: honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Jhon Jairo Berrío López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Andrés Eduardo Forero Molina, Óscar Darío Pérez Pineda, Marelen Castillo Torres, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Juan Daniel Peñuela Calvache y Eduard Alexis Triana Rincón.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1188 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1572 de 2024.

6. Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz y Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Alirio Uribe Muñoz -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1188 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 1694 de 2024.

7. Proyecto de Ley Estatutaria número 152 de 2024 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Carrascal Rojas, Duvalier Sánchez Arango, Luis David Suárez Chadid, Juan Camilo Londoño Barrera, María del Mar Pizarro García, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos, Jhon Fredi Valencia, Cristóbal Caicedo Angulo, Héctor David Chaparro, Cristian Danilo Avendaño Fino, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Alirio Uribe Muñoz, Los honorables Senadores Ana Carolina Espitia Jerez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Yuly Esmeralda Hernández Silva.*

Ponentes: honorables Representantes *Duvalier Sanchez Arango -C-, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Hernán Darío Cadavid Márquez, Astrid Sanchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1157 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 2084 de 2024.

8. Proyecto de Ley Estatutaria número 405 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula el derecho fundamental a acceder, participar, beneficiarse y gozar del progreso científico y tecnológico para facilitar el derecho a la libre movilidad.

Autores: honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, Heráclito Landínez Suárez, Julián David López Tenorio, Luvi Katherine Miranda Peña, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, los honorables Senadores Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Elías Vidal, Humberto de la Calle Lombana.*

Ponentes: honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez - C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero - C-, Luis Eduardo Díaz Matéus, Ana Paola García Soto, José Jaime Uscátegui Pastrana, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Diógenes Quintero Amaya, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1925 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 2060 de 2024.

Constancia a la ponencia del honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero* **Gaceta del Congreso** número 2060 de 2024.

9. Proyecto de Ley Estatutaria número 368 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones en relación con la libertad de conciencia, derecho consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones -Ley por la libertad de conciencia.

Autores: honorables Representantes *Luis Miguel López Aristizábal, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Manuel Cortés Dueñas, Ángela María Vergara González, Luis David Suárez Chadid, Christian Munir Garcés Aljure, Carlos Edward Osorio Aguiar, Daniel Restrepo Carmona, Yenica Sugein Acosta Infante, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Óscar Darío Pérez Pineda, Marelen Castillo Torres, Ana Paola García Soto, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Andrés Eduardo Forero Molina, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Fernando Espinal Ramírez, Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Los honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Karina Espinosa Oliver, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Esteban Quintero Cardona, Beatriz Lorena Ríos Cuellar, Paola Andrea Holguín Moreno, Nadya Georgette Blel Scaff, Liliana Esther Bitar Castilla, Óscar Barreto Quiroga, José Alfredo Marín Lozano, Marcos Daniel Pineda García.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1830 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 2136 de 2024.

10. Proyecto de Ley Estatutaria número 414 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación a la doble militancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Dolcey Óscar Torres Romero, Juan Daniel Peñuela Calvache, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Piedad Correal Rubiano, Gilma Díaz Arias, Karyme Adrana Cotes Martínez, Diógenes Quintero Amaya, William Ferney Aljure Martínez, Mónica Karina Bocanegra*

Pantoja, Juan Carlos Wills Ospina, Julián Peinado Ramírez, Jhon Fredi Valencia Caicedo.

Ponentes: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Juan Manuel Cortés Dueñas, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1869 de 2024.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número 2204 de 2024.

11. Proyecto de Ley Estatutaria número 448 de 2024 Cámara –número 138 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Perfiles Genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Daniel Carvalho Mejía, Catherine Juvinao Clavijo, Los honorables Senadores Humberto de la Calle Lombana, Guido Echeverri Piedrahita, Ariel Fernando Ávila Martínez, Paloma Susana Valencia Laserna, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Clara Eugenia López Obregón.*

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 2124 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 448 de 2025

III

Anuncio de Proyectos

(artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día, señor Presidente, honorables Representantes, aún continuamos con quórum deliberatorio.

El Presidente:

Vamos a hacer un par de Constancias, ha pedido la palabra Juan Manuel Cortés para una Constancia, Tamayo, Jorge Eliécer Tamayo se alista. tiene la palabra Juan Manuel Cortés por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Gracias señor Presidente. Hoy quiero hacer una denuncia muy grave, pero muy grave, en tono menor, pero con indignación. Resulta y pasa que el Representante Álvaro Rueda, la semana pasada envía esta carta al Ministro de Salud, donde palabras más, palabras menos, deja ver que yo soy el responsable del estancamiento que hay en mi pueblo, que se llama Barbosa - Santander, de una manera irresponsable.

Resulta y pasa que él está en unas negociaciones con ese alcalde, gracias a ese alcalde, es que está estancado ese municipio, porque lo único que ha hecho es gobernar durante más de veinte años en cuerpo ajeno y lo único que le ha dado a ese municipio, es el endeudamiento total del municipio. Que privatizó el alumbrado público, que quiere privatizar tránsito, que quiere privatizar el acueducto.

Entonces yo le digo al Representante ¿Qué necesidad de hacer estas declaraciones sin tener fundamento? Acaso él, mandó esta carta de mala fe al ministro, sin tener en cuenta que hay un fallo judicial, que suspende el Plan de Desarrollo Municipal. Debido a que hubo muchas irregularidades: una de esas, falsificaron la firma de un concejal de la Comisión del Presupuesto, con el afán de aprobar ese Plan de Desarrollo y ríanse ustedes colegas, lo más irónico, es que el concejal, es del Partido Liberal, del mismo partido del Representante Álvaro Rueda ¿Será que no era más fácil preguntar?

Entonces yo le pregunto al Representante ¿Cuál será el interés del Representante? Que no es el mismo interés de los barboseños y el mismo interés del concejal que se ha defendido y ha hecho una posición clara al alcalde. Pues claro, como el Representante ya no se va a lanzar otra vez al Congreso, sino se va a lanzar su jefe político, que es Miguel Moreno, exalcalde de Floridablanca. Pues claro ya está en negociaciones con el alcalde, para que el Representante beneficie a sus jefes políticos con votos y económicamente.

El Representante Álvaro Rueda, tiene que respetar a los que hemos sido denunciados de la corrupción, Yo no solo denunciaba a este alcalde, sino denunciado a los gobernadores anteriores, al Gobernador Mauricio Aguilar, al Gobernador Didier Tavera, a Richard Aguilar o sea él no conoce la historia de lo que está pasando en Santander. Por eso yo quiero que vean un poquitico para ponerlos en contexto, quiero que vean un momentico, este vídeo que les voy a mostrar.

(VIDEO)

Bueno resulta y pasa que ese señor que está ahí, mi doctora Piedad, hace once años era el gestor social de Barbosa o sea su esposa era la alcaldesa y estaba loteando el aeropuerto, loteando el aeropuerto, ofreciendo, vendiendo ilusiones a los más humildes, diciéndoles que iba a construir casas con una infraestructura ni la berraca, por solo un millón de

pesos ¿Qué hace un gestor social loteando? Y ese es mi tío y el que sea mi tío, no quiere decir que yo no lo denuncie por corrupción, porque para eso estamos nosotros acá, acaso ¿Cuántos de nosotros hemos denunciado o tenemos el carácter y los pantalones para denunciar un familiar por todos los actos de corrupción que se están viendo y presentando, no solo en Barbosa, sino en todo Santander?

Entonces yo hoy la verdad, públicamente le quiero solicitar a la Fiscal General de la Nación: Primero que se investigue ¿Cuál es el interés de la construcción del hospital de Barbosa deteriorando el aeropuerto? ¿Cuál es el interés de estos congresistas? Porque ya no es uno colegas, ya no es uno, ya son dos, son tres congresistas, que están a la pata de este negocio, del volteo de las tierras, de querer de que Barbosa no tenga aeropuerto y el aeropuerto lleva desarrollo a este municipio, es el único aeropuerto entre dos provincias.

Y también le quiero solicitar a la Fiscal General de la Nación, que le dé celeridad a todos los procesos de denuncias de corrupción que se presentaron en el Gobierno de Héctor Mantilla, de Miguel Moreno, los jefes políticos acá del doctor Álvaro Rueda. Que por favor le dé celeridad, porque es que yo en ese entonces, cuando el doctor Álvaro Rueda era funcionario de Héctor Mantilla y era funcionario de Miguel Moreno, ahí sí estaba calladito, qué gran sorpresa mi doctor Rueda, ahí sí usted no decía nada y usted sabe ¿Por qué no decía nada, mi doctor Rueda? Porque esos alcaldes trabajan con esos Gobernadores corruptos, que yo me acuerdo que aquí.

El Presidente:

Un minuto para que termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Acá en plena Comisión, denuncié que el gobernador estaba vendiendo hamburguesas a ochenta y cinco mil pesos y usted tenía el deber Álvaro, tenía el deber de salir a denunciar y nunca lo hizo y entonces viene ahorita a dárselas de salvador, de la noche a la mañana tanto interés. Es bueno que le cuente eso a los santandereanos ¿Por qué sus intereses cambiaron de la noche a la mañana? Y que haga las cosas de frente Álvaro.

Estas cartas no se hacen solapados, se la mandó al papá de su jefe, al papá de su jefe, en plena Semana Santa y de una manera escondida, porque no lo hizo en su manera de sus redes sociales, sino usted se la mandó para que la publicara él en sus redes sociales. Acá las cosas hay que decirlas de frente, con carácter, pero usted no puede poner entredicho los que verdaderamente hemos denunciado la corrupción en Santander. Gracias, señor Presidente.

El Presidente:

Tiene la palabra, el Representante Jorge Eliécer Tamayo, por cinco minutos, también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de la Comisión. Mi intervención tiene que ver hoy con algo que hoy enluta al mundo entero, la partida del Papa Francisco, tal vez por mí considerado como un líder mundial, un líder que revolucionó, que transformó, que le dio una mirada diferente, que acercó nuevamente a los pueblos de diferentes orientaciones, orígenes y razas, para que como hermanos fueran recibidos en la Iglesia Católica.

Hizo cosas importantísimas, como poner al descubierto todos los temas de la pederastia en la Iglesia Católica, pero también recibió como hijos de Dios a las personas que tenían orientación sexual diferente, pero además eso, ha luchado también por la paz entre pueblos y naciones. Pierde el mundo un líder de la paz y quiero pedir en nombre ahora que se formalice la reunión, que el señor Presidente de la Mesa Directiva, decretemos un minuto de silencio, en la memoria del Papa Francisco. Muchas gracias.

El Presidente:

Será tenido en cuenta. Tiene la palabra Eduard y se alista, Gabriel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente, yo quiero sumarme a la Constancia que hacía el Representante Tamayo. Hacer un saludo solidario a la Iglesia Católica, pero sobre todo, pues evidenciar que en este país y en el mundo, llevamos un día de exhibición de lágrimas de cocodrilos, de gente que queriéndose sumar o solidarizar o mostrar aparentemente solidarios con la Iglesia Católica, saludan a la iglesia, se solidarizan en las palabras por el fallecimiento del Papa Francisco. Pero omiten sus enseñanzas y sus discursos.

Yo sí quisiera recordar acá, que han omitido durante años, los llamamientos del Papa Francisco, por ejemplo, con la Encíclica “Laudato sí”, donde nos hace un llamado a la responsabilidad, con el cuidado de la casa común y el solo hecho de llamar a la tierra, al planeta como la casa común, ya tiene en sí mismo un mensaje político. Nos llamó a la paz, con la naturaleza.

También hizo una defensa de las comunidades empobrecidas en el mundo y la responsabilidad de las potencias del mundo, en el empobrecimiento de las comunidades de muchos países. Nos hizo un llamado y, sobre todo, quiso buscar unas transformaciones en la Iglesia Católica, como institución, buscando menos lujos y más acercamiento a las comunidades. Defendió las reformas agrarias en el mundo, defendió la palabra de las y los jóvenes en el mundo, hizo un llamado a la concertación y una búsqueda por disminuir los conflictos armados en el mundo y sobre todo, hizo un llamado al alto al genocidio. Denunció

como un genocidio, el ataque a Israel en la franja de Gaza y su búsqueda de exterminio a la Comunidad Palestina y exigió incluso el reconocimiento de un Estado para la Comunidad Palestina.

Pidió disculpas por los casos de pederastia de la Iglesia Católica, aun cuando tímidamente, al menos iniciaron procesos reales de investigación al interior de la iglesia. Hizo un llamado a la no estigmatización, no discriminación y abogó por la no criminalización de las comunidades LGBTIQ+ en el mundo y llamó hijos de Dios, como muchos otros jamás quisieron reconocerlos. Pero sobre todo se atrevió a llamarse Francisco, ese ser humano que introdujo en la iglesia algo que tal vez todas y todos no hemos logrado apropiarnos y fue la elección por los pobres. Seleccionar siempre en cada acción, en su caso religiosa, en nuestro caso político, siempre, siempre cada decisión, respaldada sobre la elección por los pobres.

Nosotros aquí trabajamos en teoría por las comunidades, debiéramos siempre recordar la enseñanza de la elección por los pobres. Primero, tomar acciones y tomar decisiones que beneficien a los más empobrecidos, a los más excluidos, a los discriminados, a los olvidados, antes que a los poderosos. Como lo decía el mismo Francisco, que los bienes materiales y que el dinero, no guíe nuestras acciones, porque ahí habremos perdido como humanidad. Gracias Presidente.

El Presidente:

Tiene la palabra, Gabriel Becerra. Se alista Karen Manrique.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Señor Presidente, quiero en primer lugar sumarme a la información y a la invitación que han hecho los Ministros de Trabajo y el Ministro del Interior hace unos pocos minutos en la rueda de prensa, donde tal cual lo anunció el Presidente de la República, se han dado a conocer las doce preguntas, que se han construido con la participación también de la ciudadanía, a propósito de la Reforma Laboral.

Creo que los sectores políticos que convivimos en este Congreso de la República, debemos mirar con un espíritu constructivo, con un espíritu democrático, con un espíritu de concertación, este camino que lamentablemente ante la falta de disposición en la Comisión Séptima, para poder hacer tranquilamente una discusión, mirar los textos, llegar a acuerdos, sacar adelante como lo hicimos en la Cámara de Representantes, el proyecto de Reforma Laboral. Hoy en ejercicio de un derecho constitucional, que está consignado en el artículo 103 de la Constitución, como un mecanismo de participación, que está especificado en el artículo 104, que es la Consulta Popular, tiene un rumbo también, para cumplir la expectativa que tienen los ciudadanos.

Creo que éstas doce preguntas, difícilmente un sector político de este Congreso podrá rechazarlas, creo que éstas doce preguntas son las que hemos

construido, porque todos tenemos sectores sociales que responden a los intereses de los trabajadores, que son los que construyen en últimas una sociedad, porque son los que transforman la sociedad, en las relaciones de producción, deben ser apoyadas.

Por eso invito a que, en este mes, que se abre a partir del 1° de mayo, se puedan construir los acuerdos necesarios, para que la Plenaria del Senado, apruebe el derecho que tienen los ciudadanos y el pueblo a pronunciarse, ya que la Comisión Séptima no permitió, que la Plenaria del Senado de la República y que la misma Comisión ejerciera su derecho elemental, que era deliberar, a discutir y a votar, si estaban a favor o si estaban en contra.

Creo que, ante esa negativa, que negó el derecho del Congreso de la República, bienvenida la participación popular y que sea el pueblo quien defina, si está de acuerdo, con que la jornada laboral sea de 6:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. Si está de acuerdo, con que nuestros jóvenes puedan tener un contrato laboral con todas las condiciones, con que los muchachos que hoy tienen que sufrir en medio de la lluvia y del sol, las inclemencias de sus trabajos en condiciones dignas, lo puedan hacer teniendo seguridad social y así sucesivamente otras preguntas, que creo difícilmente un sector político, podrá oponerse a ellas. Por eso invito desde la Cámara de Representantes, a las bancadas del Congreso de la República, a que abramos camino a este mecanismo de participación democrática

Y finalmente quiero invitar a todo el pueblo trabajador de Colombia, a que hagamos de la próxima jornada del 1° de mayo, que es el Día Internacional del Trabajo, una jornada con un motivo adicional, ir a radicar la solicitud de estas preguntas para que la Plenaria del Senado las considere y de esta manera con un amplio respaldo ciudadano, se pueda ir a una jornada democrática que reafirme el derecho del pueblo a decidir si está a favor o en contra, no en general de las reformas sociales, sino en este caso particular, de los derechos laborales que nos asisten.

Por eso bienvenida la convocatoria el próximo 1° de mayo en todas las calles, en todas las plazas de Colombia, con este motivo adicional: hacer realidad el ejercicio de la democracia participativa alrededor del derecho a la Consulta Popular, frente a la cual como Pacto Histórico nos manifestamos a favor del Sí. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente:

Miren, colegas ya tenemos quórum decisorio, están inscritos: Karen, Juan Daniel, Pedro y Piedad, está pidiendo la palabra Álvaro, está pidiendo la palabra Óscar. Entonces yo creo que tenemos que definir, yo propongo que quienes están inscritos hablen hasta por dos minutos y arranquemos con el orden del día. Tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Gracias Presidente. Gracias por el espacio para dejar esa Constancia e invitar a los integrantes de la

Comisión Primera, para que estudiemos el artículo 16 del Plan de Desarrollo Nacional. Es allí, donde en las Comisiones Terceras y Cuartas de Cámara y Senado, hemos debatido y ustedes también en la Plenaria de Cámara votaron, para que los recursos del OCAD Paz fueran equitativos. Tengo una gran preocupación, la equidad se generó para las subregiones. Ahora bien, podemos presentar un Proyecto de ley para modificar, para que se le giren directamente los recursos de OCAD Paz a estos territorios.

Se ha convertido en una sinvergüenzura, a nivel nacional, esa dinámica de los certificados de sector, de Cetus, que hoy la Secretaría de Transparencia de Presidencia, viene haciendo seguimiento, por unas denuncias por falta de transparencia en los procesos.

A la Comisión quiero invitarla, hagamos que los recursos de OCAD Paz les lleguen directamente a los municipios, a los territorios, no más alcabalas, no más dificultades en el escenario de certificación del sector. No más ese ejercicio que se viene ejerciendo o esa fuerza que se viene ejerciendo, para poder dar una validez a un proyecto, que son de los territorios. Nosotros allí dimos un certificado de concordancia en el artículo 16 del Plan de Desarrollo, que lo da la Agencia de Renovación del Territorio. que es la ART.

Nosotros en esta Comisión, iniciamos el debate para la ampliación de diez años más a los municipios PDET, ésta es una fuente de financiación para las iniciativas rurales, para las iniciativas de los planes de acción para la transformación rural ¿Pero será que sí vamos a cumplir, con el objetivo de poder generar esos espacios de confianza y además, de cumplimiento a las comunidades? Les dejo la inquietud.

El Presidente:

Treinta segundos, para que termine.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karen Astrith Manrique Olarte:

Es importante, es importante que esta Comisión evalúe ese escenario, para ver cómo modificamos la Ley enfocada al OCAD Paz. Gracias, Presidente.

El Presidente:

Tiene la palabra, Juan Daniel Peñuela, hasta por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente Queridos colegas, desafortunadamente al departamento de Nariño, nuevamente regresan los atentados terroristas. Esta mañana en el occidente del departamento entre los municipios del Peñol y de Sotomayor, se perpetró un atentado frente a un contingente del Batallón de Ingenieros de la Brigada 23, que hasta ahora deja como saldo un civil muerto y cinco militares heridos, que han sido trasladados a hospitales de la ciudad de Pasto.

Este hecho es de la mayor gravedad, Nariño ha venido haciendo esfuerzos por conseguir la paz y se viene avanzando, en dos procesos, uno con comandos bolivarianos de la frontera, otros con los comuneros del sur. Hace unos días hubo una entrega de un material de guerra, pero desafortunadamente esos pasos que todo el departamento cree que son hacia adelante en materia de paz, hoy evidenciamos que no es así. Porque siguen presentes los violentos y siguen generándose atentados terroristas.

Este hecho exige que, de parte del Gobierno nacional, se pongan los ojos en el departamento de Nariño, por parte del Presidente, por parte del Ministro de Defensa. Nos da mucha tristeza observar cómo, en otros departamentos como el Cauca, la violencia, el terrorismo ha venido arreciando, dejando miles y miles de víctimas. No queremos que esta situación se replique en ninguna parte del país y tampoco en el departamento de Nariño.

Nariño exige paz, reclama, paz, pero esa paz se construye en la medida en que el Estado no renuncia al ejercicio de la autoridad en contra de los violentos, no se puede seguir siendo condescendiente con los violentos, por parte del Gobierno nacional. Por eso hacemos este llamado, desde el departamento de Nariño, para que todas las acciones que deba adoptar el Gobierno nacional para proteger la vida, la integridad física y generar tranquilidad en nuestro departamento, se realicen. Gracias, Presidente.

El Presidente:

Tiene la palabra, Pedro Suárez. Se alista Piedad Correal y ahí cerramos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Presidente esta Constancia para decirles aquí a los compañeros y compañeras de esta Comisión, así como al pueblo colombiano, que el departamento de Boyacá, la gente campesina de nuestro departamento, los trabajadores y trabajadoras de Boyacá, le decimos hoy Sí a la Consulta Popular.

Luego de los anuncios del Presidente Gustavo Petro de convocar una Consulta Popular, en virtud de que el Senado de la República no ha estado a la altura de las expectativas del pueblo colombiano, especialmente en la reivindicación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras y del derecho a la salud, entre muchos otros, que han sido la bandera del Gobierno del Cambio y que en virtud de ello, se convocará una Consulta Popular en todo el territorio nacional, para que sea el Constituyente Primario, quien decida ¿Cuáles son esas reformas, que considera sí deben avanzar a pesar de las dificultades que se han presentado en el Congreso de la República? El departamento de Boyacá insisto, dice Sí a la Consulta Popular.

Y es por ello, que queremos invocar ese poder popular, para que el próximo 25 de abril en la ciudad de Tunja, nos acompañen en un evento por medio del cual estamos anunciando ya, el inicio de esta campaña

a la luz de los avances que próximamente se nos estarán indicando, respecto a esta Consulta Popular y se llevará a cabo la conformación de un Comité de Impulso, como nos lo ha pedido el Gobierno nacional, para sacar adelante la Consulta Popular. Que sea el pueblo colombiano quien defina ¿Cómo se deben regir sus destinos? Gracias Presidente.

El Presidente:

Sigue en el uso de la palabra Piedad, Piedad creyó que no iba a tener uso de la palabra, Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. En 1991 los Constituyentes que elegimos nosotros, los que ya podíamos votar, decidieron fundamentar el poder público en Colombia, en el pueblo, en la gente, no como la Constitución del 86, que el pueblo, que el poder no provenía del pueblo, sino de Dios. Ese fue un cambio muy importante un Estado laico, un Estado cimentado en la voluntad popular.

Y en ese escenario, el Presidente Gustavo Petro ha propuesto consultarle a los colombianos, sobre un tema de trascendencia nacional como es la Reforma Laboral. Reforma Laboral que fue negada en una Comisión del Senado de la República, pero que ahora todos los colombianos mayores de edad, podremos hoy conocer las preguntas, discutir las, solicitar correcciones, pero sobre todo, una vez el Senado de la República, que consideramos debe darle un concepto positivo previo, sea sometida a la voluntad popular, en una consulta.

Doce preguntas, que encierran la Reforma Laboral, que son las garantías para los trabajadores colombianos, pero sobre todo para otros sectores no incluidos en la formalidad laboral: las trabajadoras domésticas, los campesinos, los conductores, las personas de las plataformas que hacen domicilios en estas ciudades del país. Creo que es una reforma progresista para el país, pero sobre todo, solidaria con todos los colombianos. Es una Consulta Popular que va a decidir, de manera autónoma cada colombiano en la urna, cuando vote por el Sí, apostarle a un país solidario, a un país moderno, a un país incluyente, pero sobre todo queridos compañeros y compañeras, a un país progresista. Gracias, señor Presidente.

El Presidente:

Terminamos las Constancias. Tiene el uso de la palabra, para Réplica, el Representante Álvaro Rueda, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias, Presidente. Presidente, bueno, Representante Cortés, le sale perfectamente la canción de Shakira “Te felicito que bien actúas” de eso no cabe duda, no tengo negociaciones con su tío el alcalde. Su problema con él es porque no le

ayudó a su papá, según lo que usted dice, porque le recibió doscientos cincuenta millones de pesos a otro candidato a la gobernación ¿Eso lo denunció o no lo denunció? Mi interés al presentar esa carta, es ¿Por qué si no se ha dado cuenta y no conoce el contexto político del departamento? Soy uno de los siete Representantes de Santander y Barbosa hace parte de los ochenta y siete municipios de mi departamento y no voy a permitir, que por una pelea familiar, se trate de evitar el progreso y el desarrollo de esta tierra, de gente pujante y trabajadora que tiene el departamento de Santander.

Yo no tengo jefes políticos, mis jefes políticos son los más de cuarenta y ocho mil santandereanos que depositaron su voto de confianza en mí. Esa gente con la que me la paso hablando en la calle, porque a diferencia de muchos, hago la política de esa manera. Y frente al Excalde Moreno, sé y me consta, porque me enviaba usted mensajes con él y le quería pedir puestos, mensajes que nunca le di, porque eran ilegales y no iba a incurrir en ninguna conducta ilícita o en una presunta conducta ilícita.

La oposición a la familia, a su familia, siempre la ha ejercido nuestro grupo político, así que no invente, que nosotros estamos apareciendo de la nada o ¿No sabe la historia de Barbosa? La JEP, debería investigar todo lo que ha pasado en ese municipio, porque una sola familia ha gobernado y se ha dedicado a extraer los recursos de esta tierra tan maravillosa. Y no confunda Representante Cortés, en Barbosa durante muchos años ha habido una confrontación política y colegas, en donde han habido hasta muertos de lado y lado, en donde cada lado lo ha representado un miembro de su familia. Eso no solo lo debe investigar la Fiscalía, sino que lo debe investigar la Jurisdicción Especial para la Paz, porque se volvió tradición, una patología política, pelear entre ustedes y afectar a la comunidad y claro Representante Cortés, yo quiero el aeropuerto, quiero el desarrollo de Barbosa, en el hospital no hay servicio médico ¿No se ha dado cuenta? Se está.

El Presidente:

Un minuto para que cierre.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Es que Barbosa, es el único municipio donde tumban lo existente y lo nuevo no funciona. Y cierro y ojalá Amparito esto también me ayuden desde la Secretaría, desplegándole una solicitud a la Jurisdicción Especial para la Paz, para que reabra los homicidios de Humberto Correa Loaiza y Gustavo Uriel Pérez, dos presuntas víctimas, Representante Cortés, de esa confrontación de su familia. Y claro usted hablaba del papá, de mi amigo el Excalde de Floridablanca. Por supuesto que sea este el momento, para que él vaya y declare también ante la JEP lo que conoce sobre la familia suya en Barbosa, para que dé una vez este pueblo pueda vivir en paz, que tanto lo merece. Gracias.

El Presidente:

Bueno, está en discusión el orden del día ya leído, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada

¿Aprueba la Comisión, el orden del día leído?

La Secretaria:

Sí lo Aprueba, señor Presidente, tal como fue presentado por la Mesa Directiva.

El Presidente:

Antes de dar inicio, vamos a hacer el minuto de silencio, a solicitud del Representante Jorge Eliécer Tamayo, por la muerte del Papa Jorge Mario Bergoglio, Francisco I.

La Secretaria:

Sí, Presidente.

(AUDIO)

El Presidente:

Empezamos con el primer Proyecto, Secretaria.

La Secretaria:

Sí, señor Presidente. Aprobado el orden del día, el segundo punto es:

Discusión y votación de proyectos en primer debate.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Heráclito Landínez Suárez, Gildardo Silva Molina, Santiago Osorio Marín, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Norman David Bañol Álvarez, Ermes Evelio Pete Vivas, Duvalier Sánchez Arango, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Juan Pablo Salazar Rivera, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Juan Camilo Londoño Barrera, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alfredo Mondragón Garzón* y los honorables Senadores *Clara Eugenia López Obregón, Julio César Estrada Cordero.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1205 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1343 de 2024.

Ha sido leído el primer punto del orden del día, señor Presidente. Manifestarle a usted y a la Comisión, que este Proyecto, ha sido anunciado desde el año pasado: en septiembre 17, 18, octubre 21, noviembre 5, noviembre 12, noviembre 13, noviembre 20, noviembre 26, noviembre 27 y noviembre 28. Igualmente se remitió en diciembre 4, comentarios al ponente, suscritos por el doctor Leonardo Villar Gómez, Gerente General del Banco de la República.

Asimismo, fue anunciado en diciembre 5, diciembre 9, diciembre 10 y diciembre 11 y marzo 26, que es el último anuncio. En abril 1° estuvo en consideración en el orden del día, se sometieron a consideración los Impedimentos de los Representantes: Marelen Castillo, Hernán Darío Cadavid, Karen Manrique y Piedad Correal, pero no hubo decisión, toda vez que sólo se alcanzaron dieciocho (18) votos, desintegrándose así el quórum, para que la Comisión tomara decisión sobre estos impedimentos.

Igualmente hay presentados en total, trece Impedimentos sobre este proyecto de ley estatutario, de habeas data. Yo les ruego un poco de silencio honorables Representantes. Así que Presidente, es el informe que debe dar la Secretaría, el señor Ponente Único, nos podrá indicar ¿Cómo seguir en el trámite del mismo?

El Presidente:

Ocampo, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Bueno compañeros compañera, este es un proyecto de ley, que ya habíamos debatido, que contó con la amable participación de ustedes. Hoy ya tenemos resueltas todas las Proposiciones que nos han hecho. Es simplemente permitir, que en Colombia las personas que pagan sus deudas, no sean tratados como criminales, no sean tratados con sanciones, que no tienen ningún sentido. Porque en Colombia se ha vuelto más fácil salir de la cárcel, que salir de data crédito.

Este es un proyecto de ley que permitirá, que más de siete millones de colombianos, puedan volver a la vida crediticia, muchas personas están esperando que podamos apoyarlo. Y agradezco a todos y a todas ustedes, la manifestación de apoyo, que nos han dado para este Proyecto y para las propuestas que hemos desarrollado. Muchas gracias, Presidente.

La Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, éste es un proyecto de ley estatutario, hay trece Impedimentos. En la última Sesión de la Comisión, se quedó en el trámite de Impedimentos, porque se desintegró el quórum. Así que Presidente, antes de iniciar la discusión y votación del mismo, lo que corresponde es la votación de los Impedimentos.

El Presidente:

Secretaria ¿Fueron trece Impedimentos, o tres?

La Secretaria:

Trece, pero están organizados en bloque, en la última Sesión, más o menos por la misma materia, en última la votación, en la única votación que se sometió Impedimentos se desintegró el quórum, fueron cuatro Impedimentos, si usted considera Presidente, se podría poner en consideración y votación estos mismos cuatro impedimentos y así sucesivamente, poder tramitarlos todos.

El Presidente:

Así haremos Secretaria. Empecemos con ese bloque, procedamos a ponerlo en consideración.

La Secretaria:

Sí Presidente. El bloque que se sometió en Sesión anterior, fue los impedimentos de la doctora Piedad Correal que dice:

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito solicitar al Pleno de la Comisión, declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0, en consideración a un posible conflicto de intereses, ya que podría beneficiar a alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Piedad Correal Rubiano.

Siguiente impedimento es de Karen Manrique:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 junto con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º y 3º de la Ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0. Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés, debido a que me puedo beneficiar de manera particular y directa. Así mismo, tengo familiares en los grados que contempla la ley, que podrían verse beneficiados con la aprobación del presente proyecto de ley. Karen Manrique.

El siguiente:

Impedimento Proyecto de Ley Estatutaria 205 del 2024 Cámara, por medio de la cual se crea el régimen transitorio borrón y cuenta nueva 2.0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 del 2019, pongo en conocimiento a la Plenaria de la Comisión, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara, toda vez que eventualmente mis parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, podrían verse favorecidos o beneficiados por el presente Proyecto de ley. Hernán Darío Cadavid Márquez.

Siguiente impedimento.

A través de este oficio me permito declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0, toda vez que, considero estar inmersa en una causal de Impedimento debido a que eventualmente familiares podrían verse beneficiados por la discusión y votación de esta iniciativa legislativa. Marelen Castillo Torres.

Dejo constancia de que los cuatro Representantes: Marelén Castillo, Piedad Correal, Karen Manrique y Hernán Darío Cadavid, se han retirado del recinto, hasta tanto la Comisión decida sobre su Impedimento.

Presidente, puede poner en consideración y votación, los Impedimentos leídos.

El Presidente:

En consideración los Impedimentos leídos, abra registro señora Secretaria, para votar los Impedimentos.

La Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para la votación de los Impedimentos leídos, de los Representantes: Piedad Correal, Hernán Darío Cadavid, Karen Manrique y Marelén Castillo. Ya pueden votar honorables Representantes, por el Sí están aprobando los Impedimentos, por el No los están negando. Doctor James ¿Usted ya votó?

El Presidente:

¿Álvaro ya votaste?

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelén	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Fuera del recinto
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Fuera del recinto
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

La Secretaria:

Presidente ya hay decisión, puede usted cerrar la votación cuando lo considere pertinente. Pregunto

¿Si hay algún Representante que esté en el recinto y no haya podido votar?

El Presidente:

¿Algún Representante que no haya podido votar? Se cierra la votación, Secretaria anuncie el resultado.

El Presidente:

Presidente el resultado es el siguiente, cerrada la votación por el Sí tres (3) votos, por el No veinte (20) votos, para un total de veintitrés (23) votos de la Comisión de los cuarenta y un (41) Representantes integrantes de esta Célula Legislativa. Han votado veintitrés (23) quórum decisorio, veinte (20) por el No y tres (3) por el Sí. Así que han sido *Negados* los Impedimentos de los Representantes Piedad Correal, Hernán Darío Cadavid, Marelén Castillo y Karen Manrique. Rogamos a los Representantes integrarse a la sesión.

El Presidente:

Siguiente bloque de Impedimentos.

La Secretaria:

Señor Presidente siguiente bloque: del Representante Gersel Pérez, Catherine Juvinao y Polo Polo. El Representante Gersel dice lo siguiente:

Impedimento:

El suscrito Representante a la Cámara Gersel Luis Pérez Altamiranda, dejo constancia que *me encuentro en un posible conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0”, con el cual posiblemente me puedo ver beneficiado, toda vez que, tengo reportes en las centrales de riesgo.*

Siguiente impedimento, Catherine Juvinao, dice la siguiente manera:

Impedimento:

Catherine Juvinao Clavijo, Representante a la Cámara por Bogotá D. C, *por medio de la presente me declaro Impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5ª de 1992.*

El presente Impedimento se justifica en que los contenidos del presente proyecto podrían generar un conflicto de intereses, por cuanto pueden eventualmente beneficiarme, así como mis familiares en los grados de consanguinidad contemplados en la ley, debido a las disposiciones contempladas en el articulado respecto de la eliminación del reporte negativo de obligaciones crediticias. Catherine Juvinao.

El siguiente Impedimento:

Impedimento:

Para participar de la votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, por medio de la presente me declaro Impedido para votar el Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara toda vez que las disposiciones tratadas en esta iniciativa pueden materializarse en un posible beneficio directo en los términos del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, lo anterior dado que actualmente poseo obligaciones con entidades crediticias y financieras. Miguel Abraham Polo Polo.

Presidente, dejo Constancia de que el Representante Gersel Pérez, la Representante Catherine Juvinao, el Representante Miguel Abraham Polo Polo, se han retirado del recinto, hasta tanto la Comisión decida sobre estos Impedimentos. Rogarle a la doctora Piedad Correal, a la doctora Marelen Castillo, el Representante Hernán Darío está con excusa, se reintegren a la sesión, ya Karen está aquí en el recinto. Presidente, puede poner en consideración y votación este bloque de Impedimentos.

El Presidente:

En consideración del bloque de Impedimentos, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Por favor Secretaria abra registro.

La Secretaria:

Se abre registro Presidente, para votar este bloque de Impedimentos del Representante Gersel Pérez, de la Representante Catherine Juvinao y el Representante Miguel Polo Polo. Sí señora ya el suyo se le negó Honorables, rogamos que voten este bloque de Impedimentos de los Representantes Gersel Pérez, Catherine Juvinao y Miguel Polo Polo.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Fuera del recinto
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Fuera del recinto

Polo Polo Miguel Abraham	Fuera del recinto
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente ya hay decisión, así que usted puede cerrar la votación cuando lo considere.

El Presidente:

Se cierra la votación, por favor Secretaria anuncie el resultado.

La Secretaria:

Un técnico para la doctora Jennifer. Cerrada la votación el resultado es el siguiente, por el Sí cuatro (4) votos, por el No dieciocho (18), la doctora Jennifer ¿Está registrado el voto o no? Sí votó. Presidente hay veintidós (22) votos en total, por el Sí cuatro (4) por el No dieciocho (18). Así que ha sido *Negado* este bloque de Impedimentos, rogamos a los Representantes Catherine Juvinao, Miguel Polo Polo y Gersel Pérez, hacer presencia nuevamente en el recinto.

El Presidente:

Siguiente bloque de Impedimentos Secretaria.

La Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente bloque es del Representante Jorge Eliécer Tamayo:

Impedimento:

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro Impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0; toda vez que, podría estar reportado negativamente en centrales de riesgo al igual que mis familiares en los grados establecidos en la ley; y que podría generarme un posible conflicto de interés.

Siguiente Impedimento es de la doctora Delcy Esperanza Isaza, dice:

Impedimento:

Respetada señora Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión, mi Impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, al considerar que existe conflicto

de intereses de orden económico y podría llegar a ser beneficiada del mismo. Delcy Esperanza Isaza.

Presidente puede usted poner en consideración, este bloque de Impedimentos.

El Presidente:

En consideración el bloque de Impedimentos leído, anuncio que se va a cerrar, por favor Secretaria abra registro.

La Secretaria:

Se abre el registro para la votación de los Impedimentos de la doctora Delcy Esperanza Isaza y Jorge Eliécer Tamayo, de la Constancia de que los dos Representantes se han retirado del recinto. Ya está abierto el registro, ya pueden votar honorables Representantes. Rogamos honorables Representantes votar, ¿Doctora Jennifer pudo votar?

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Fuera del recinto
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Fuera del recinto
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señor Presidente ya hay decisión de la Comisión, así que usted puede cerrar la votación.

El Presidente:

¿Alguien en la Comisión falta por votar? A Alejandro no le sirve el aparato.

La Secretaria:

¿Ocampo pudo votar? Ocampo ya votó.

El Presidente:

Se cierra la votación, por favor Secretaria anuncie el resultado.

La Secretaria:

Se cierra la votación por instrucción suya señor Presidente, el resultado es el siguiente, por el Sí cuatro (4) votos, por el No diecinueve (19) votos para un total de veintitrés (23) votos. Así que han sido *Negados* los Impedimentos de la Representante Delcy Isaza y Jorge Eliécer Tamayo, a quien rogamos que sus asistentes les informen y puedan ingresar nuevamente al recinto.

El siguiente bloque de Impedimentos Presidente:

Impedimento:

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar un posible Impedimento en la discusión del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por considerar que puede resultar un beneficio particular, actual y directo en favor de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero civil. Firma Heráclito Landínez.

Siguiente Impedimento, es del Representante *James Mosquera:*

Impedimento:

Me declaro Impedido para discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, toda vez que considero que me encuentro Impedido de manera actual y directa. Así mismo, tengo parientes en los grados de consanguinidad y afinidad que son estipulados por la ley y que pueden verse beneficiados por el presente proyecto de ley estatutaria. James Mosquera.

El siguiente impedimento:

Impedimento:

Orlando Castillo Advíncula, Representante a la Cámara por la CITREP 9 - Pacífico Medio, me declaro impedido para votar el Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, ya que tengo familiares que pueden generar un beneficio directo. Orlando Castillo Advíncula.

Presidente puede usted poner en consideración y votación este bloque de Impedimentos de Heráclito Landínez, Orlando Castillo y James Mosquera, con la Constancia de que no está en el recinto.

El Presidente:

En consideración el bloque de Impedimentos leído, anuncio que se va a cerrar la discusión. Abra registro Secretaria para votar el bloque de Impedimentos.

La Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para votar el bloque de impedimentos de Heráclito Landínez, Orlando Castillo y James Mosquera, dejo Constancia de que los Representantes Heráclito, Orlando Castillo y James Mosquera, no se encuentran en el recinto.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Fuera del recinto
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Fuera del recinto
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Fuera del recinto
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente ya hay decisión, cuando usted lo considere puede cerrar la votación de este bloque de Impedimentos.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales.

El Presidente:

Por favor entonces cerrar la votación, cerrar la plataforma y la votación e informar el resultado.

La Secretaria:

Sí Presidente, se cierra la votación por instrucción suya y la votación, por el Sí cuatro (4) por el No dieciocho (18), para un total de veintidós (22) votos. Así que han sido *Negados* los Impedimentos de los Representantes Orlando Castillo, James Mosquera y Heráclito Landínez, a quienes rogamos que se hagan presentes en el recinto.

Siguiente bloque de Impedimentos señor Presidente, es el de los Representantes Santiago Osorio, que dice que se declara Impedido:

Impedimento:

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Caldas, de la Coalición Partido Alianza Verde - Pacto Histórico, pongo a consideración mi Impedimento por conflicto de intereses, ello con base en el artículo 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes, debido a que puedo verme beneficiado, al igual que familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad en el trámite del presente Proyecto. Santiago Osorio Marín.

El siguiente Impedimento es de la doctora Astrid Sánchez, que dice que:

Impedimento:

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para presentar Impedimento para votar y discutir el Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, toda vez que, cuento con familiares en los grados de consanguinidad, parentesco y afinidad establecidos por la ley, que se podrían beneficiar de manera directa o indirecta con la aprobación de este proyecto. Astrid Sánchez Montes de Oca.

Estos dos Impedimentos Presidente, puede usted abrir la discusión y votación.

El Presidente:

En consideración los Impedimentos leídos, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, por favor abrir la plataforma para votar.

La Secretaria:

Sí Presidente, se abre la votación, se abre registro para votar este bloque de Impedimentos de Santiago Osorio y de Astrid Sánchez Montes de Oca, solo queda un bloque de Impedimentos, honorables ya pueden votar.

Honorables rogamos que voten en la plataforma, están votando ustedes los dos Impedimentos del doctor Santiago Osorio y la doctora Astrid Sánchez. Honorables hay veintidós (22) integrantes en el recinto, rogamos que voten este bloque de Impedimentos, doctor Losada rogamos que pueda votar, ¿Doctora Ruth pudo votar?

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó

Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	Fuera del recinto
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Fuera del recinto
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señor Presidente ya hay decisión, así que usted podrá... ¿ya votó doctor Gabriel?, un técnico al doctor Becerra por favor, pero aparece votando Gabriel, ¿Becerra ya votó?, no ha votado el doctor Becerra. Presidente si usted lo considera puede cerrar la votación y tomo manuales los votos de los Representantes que no han podido votar.

El Presidente:

Por favor señora Secretaria, recoger los votos manuales y cerrar la votación.

La Secretaria:

Se cierra la votación, manualmente vota Juan Sebastián Gómez, vota No, ¿Quién más no ha podido votar en la plataforma? Cerrado el registro el resultado es el siguiente: por el Sí cuatro (4) y por el No dieciocho (18), más uno (1) manual, un total de diecinueve (19) votos por el No más cuatro (4) por el Sí, un total de veintitrés (23) votos de los cuarenta y un (41) integrantes de esta Célula Legislativa. Así que han sido NEGADOS los Impedimentos de la Representante Astrid Sánchez y Santiago Osorio, a quienes rogamos integrarse nuevamente a la sesión. El siguiente bloque Presidente.

El Presidente:

Léalo por favor.

La Secretaria:

El siguiente bloque Presidente y último de Impedimentos, es de la doctora Carolina Arbeláez que dice:

Impedimento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, me permito informar a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes

sobre la posible existencia de un conflicto de interés en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, ya que esta iniciativa podría generar un posible beneficio particular, actual y/o directo para mi persona, o para los contribuyentes a mi campaña a través del Partido Cambio Radical y que pertenecen al sector financiero.

Y el otro Impedimento es de Carlos Felipe Quintero, que dice:

Impedimento:

Con la presente y acorde con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito manifestar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes; mi Impedimento para la aprobación al Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.

En razón a que pueden verse beneficiados de manera directa, particular y actualmente de lo planteado en el Proyecto de ley financiadores del Partido Político al cual pertenezco o mi campaña. Carlos Felipe Quintero Ovalle.

Presidente, puede usted poner en consideración y votación este bloque de Impedimentos.

El Presidente:

En consideración los Impedimentos leídos, se abre la discusión, por favor abrir la plataforma y votar.

La Secretaria:

Se abre la plataforma para votar los Impedimentos de Carolina Arbeláez y Carlos Felipe Quintero, que dejo Constancia de que los dos Representantes no se encuentran en el recinto. Pueden votar honorables Representantes los Impedimentos de Carolina Arbeláez y Carlos Felipe Quintero. Honorables rogamos que puedan votar en la plataforma si hay alguna dificultad hacérnosla saber, doctora Ruth nos ayuda con la votación por favor.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Fuera del recinto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí

Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señor Presidente ya hay decisión, así que usted podrá ordenar cerrar la votación.

El Presidente:

Se cierra la votación, por favor recoger los votos manuales que hacen falta y anunciar la misma.

La Secretaria:

¿Pregunto si hay algún Representante que no haya podido votar? Presidente todos han votado.

El Presidente:

Anuncio mi voto negativo.

La Secretaria:

Juan Sebastián Gómez vota No, un (1) voto manual. Por el Sí cerrada la votación cuatro (4) votos y por el No dieciocho (18) más uno (1) manual, para un total de diecinueve (19) por el No más cuatro (4) por el Sí, para un total de veintitrés (23) votos de la Comisión de los cuarenta y un (41) integrantes de esta Célula Legislativa. así que han sido *Negados* los Impedimentos de la Representante Carolina Arbeláez y Carlos Felipe Quintero.

Presidente no hay más Impedimentos presentados en la Secretaría.

El Presidente:

Señora Secretaria, por favor lee la Proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

La Secretaria:

Proposición:

Por las anteriores consideraciones solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar Primer Debate y aprobar el Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara, *por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0*, conforme al texto propuesto. Está suscrita la Proposición por el único Ponente el Representante *Alejandro Ocampo Giraldo*.

Ha sido leída la Proposición señor Presidente.

El Presidente:

En consideración la Proposición con la que termina el Informe de Ponencia, se abre la discusión. Tiene la palabra el Representante José Jaime

Uscátegui, ¿Cuántos minutos necesita colega? Tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente muchas gracias, saludo a toda la Comisión. Y por lo general soy el aguafiestas a la hora de discutir este tipo de temas, ¿Quién se va a oponer a que los ciudadanos puedan ser removidos de las centrales de riesgo si hacen sus pagos? Por supuesto que con eso estamos de acuerdo, pero resulta doctor Losada, que es que nos vienen haciendo la misma propuesta de amnistía cada año, o cada dos años y eso genera un problema no para el Sistema Financiero, no para los grandes bancos que tienen sus propias bases de datos y su información organizada, sino para el pequeño empresario que cuando va a prestar a crédito, ya no puede recurrir a estas bases de datos privadas y públicas en las que se puede verificar si una persona ha sido buena o mala paga.

Eso termina siendo es populismo financiero y yo quiero llamar la atención frente a eso, porque lo más fácil es darle ese regalo envenenado a la ciudadanía, diciendo que es un beneficio que le da el Estado de retirarlo de las bases de datos o centrales de riesgo, pero termina perjudicándolo porque los bancos o los prestamistas, lo que van a empezar a hacer al no tener información de calidad, es exigir garantías como fiadores, o propiedad raíz como garantías para esos créditos o esos préstamos. Entonces así que excúsenme, pero yo no voy a acompañar este proyecto, incluso puede terminar siendo un incentivo para el no pago, ya los ciudadanos saben que este Congreso y esta Comisión cada año o cada dos años, va a plantear una nueva amnistía, entonces para qué somos buenos pagos si finalmente terminan a buenos y malos pagadores, metiéndolos a todos en la misma bolsa.

Así que yo respeto la intención que tienen los autores, pero en esta misma Comisión y el doctor Losada que va a hacer uso de la palabra, siempre hemos debatido este proyecto cada legislatura de por medio y eso se termina convirtiendo en un incentivo para el no pago e insisto, termina siendo un regalo envenenado para los ciudadanos. Ese sistema de garantías reputacionales que yo empiezo con un crédito de un celular, he sido buena paga, me esfuerzo por pagar a tiempo, pago todas mis deudas y voy a pedir más préstamos teniendo un buen historial crediticio lo van a hacer, pero cuando terminamos deformando los sistemas de información, ahí es donde se ve el efecto negativo que tiene este Proyecto de ley.

Por ahí está el concepto del Banco de la República, pero sé que a la mayoría no le interesa considerando que este proyecto es inconveniente y perjudicial, pero ahí queda al menos para que quede como constancia de esta discusión y que podamos seguir dando la discusión más adelante, sin caer en el populismo punitivo. Los que tanto nos critican

que por el populismo punitivo, de quienes pedimos cadena perpetua para violadores, ahora caen en el populismo financiero, que es pedir medidas cada vez más laxas y de amnistía, para quienes no pagan en detrimento de la gran mayoría que sí lo hace con su esfuerzo y con su trabajo. Dejo esa Constancia Presidente y pido por supuesto votación nominal por ese motivo. Muchas gracias.

El Presidente:

Así será colega. Tiene la palabra el doctor Juan Carlos Losada, por tres minutos también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Gracias Presidente. Yo pido la palabra, porque después de la intervención del Representante Uscátegui, yo creo que esto hay que discutirlo, lo que aquí ha dicho José Jaime, tiene que ser controvertido doctor Ocampo. Yo soy, fui el Autor principal en Cámara de Representantes de lo que a causa de esta versión 2.0, ahora se llamará la versión 1.0 del Borrón y Cuenta Nueva, cuyos Autores principales eran los Senadores Velazco y el Senador Barguil y en Cámara era yo y ocupaba yo esa silla doctor Amparo Janeth Calderón de Pailitas (Caquetá), cuando ese proyecto se discutió y usted recordará, que lo tuvimos que terminar de votar en virtualidad, el primer Proyecto que se votó en la virtualidad doctor Uscátegui, en este Congreso de la República, fue el de Borrón y Cuenta Nueva.

En aquella ocasión, muchas de las cosas que dice aquí el doctor Uscátegui, pues las expresaron otros representantes, que después creo que políticamente se arrepintieron bastante, uno de ellos muy buen congresista, dijo que por haberse opuesto tan visceralmente ese proyecto se había quemado, eso lo dijo con los micrófonos apagados. Pero le quiero decir que esos mismos argumentos los escuchamos aquí hace cuatro años ¿Y se quebró el sector financiero? No se quebró el sector financiero y sin embargo, los que en aquella época se iban en contra del pueblo colombiano que era el Gobierno de Iván Duque, que quiso en vez de subsidiar a la gente directamente y entregar la plata en la pandemia, se la dio al sector financiero, que ganó cantidades diría yo obscenas de dinero con la plata de todos los colombianos, para entregar esas ayudas a través de créditos blandos y la gente que estaba reportada en datacrédito ¿Se tenía que morir de hambre? No señor y no le pasó nada al Sistema Financiero, ni a los sistemas de Información Financieras y nos vinieron a decir populistas, por querer ayudar a los que peor la estaban pasando en pandemia con el Borrón y Cuenta Nueva y no pasó absolutamente nada.

Yo le recuerdo solamente una cosa, que creo que es lo más inconsistente de su argumentación querido José Jaime y es que la amnistía no le aplica a aquel que no pague, entonces cómo va a decir usted que esto es un incentivo para el no pago, si es que la amnistía tanto en la versión 1.0, como en la versión

2.0 del Representante Ocampo, les aplica a aquellos que se pongan al día con sus deudas. Hablémosle claro al país, porque usted tiene derecho a oponerse a una medida de este estilo por defender los intereses del sector financiero, tiene usted toda la potestad de hacerlo, pero digamos las cosas como son, aquel que pague puede aplicar a la amnistía, aquel que no pague no puede aplicar a la amnistía. Entonces, no digan que esto va a fomentar el no pago. Muchas gracias Presidente, no me tomé los tres minutos, que le vaya bien.

El Presidente:

Tiene la palabra el doctor Uscátegui por dos minutos. Venga colega no es una Réplica de Réplica, es una intervención, colega estamos tratando de ayudar a sacar el proyecto, pues no enrudezcamos el ambiente, démosle la Réplica al colega José Jaime por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente muy rápido. En el 2021 apoyamos el proyecto de ley que comenta el doctor Losada, estábamos en medio de una pandemia y era infame no hacerlo, cuando la gente verdaderamente se había colgado en sus pagos, pero resulta que es que lo venimos haciendo cada año, o cada dos años, entonces cómo me vienen a mí a decir que eso no es un incentivo para no pago, si yo tengo la certeza que si me cuelgo en los pagos, ya no va a haber ese castigo moral o esa sanción social del registro en una base de datos, porque el Congreso de la República cada dos años me lanza un salvavidas de amnistía y eso perjudica las garantías reputacionales del gran número de colombianos que no tienen un fiador, o que no tienen finca raíz para avalar o respaldar un pago.

Entonces, aquí no se trata de maltratar a nadie, así que les pido un poco de consideración con el que piensa algo diferente y sencillamente le pido que no les den regalos envenenados a los ciudadanos, porque sí, están acabando sistemáticamente con el Sistema de Garantías Reputacionales, qué es lo que más sirve para una sociedad democratizada en el crédito y bancarizada. Yo no le hago el favor a nadie, yo no voy de paseo a Cartagena cada vez que hace un Congreso Asobancaria, si puedo voy, si puedo no voy, pero a todos ustedes sí los veo bailando allá en la fiesta y vienen a decir que yo soy el que está defendiendo el Sistema Financiero.

El Presidente:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueben colegas el Informe de Ponencia? Abrir el registro por favor, abrir la plataforma para votación nominal.

La Secretaria:

Señor Presidente, honorables Representantes, cerrada la discusión de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, se abre registro para la votación de la misma. Honorables pueden

votar. Un técnico para la doctora Ruth, por favor que no ha podido votar ¿Ya votó doctora Ruth?

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente cuando usted considere, usted puede cerrar la votación, ya hay decisión.

El Presidente:

Se cierra la votación, por favor recoger votación manual señora Secretaria, yo a anuncio mi voto positivo.

La Secretaria:

Sí Presidente, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia el Representante Juan Sebastián Gómez vota Sí. Cerrada la votación, por el Sí hay veintitrés (23) votos más uno (1) manual para un total de veinticuatro (24) votos y por el No un (1) voto para un total de veinticinco (25) votos de cuarenta y un (41) honorables Representantes integrantes de esta Comisión. Así que la Proposición con que termina el Informe de Ponencia ha sido *Aprobada* con la Mayoría Absoluta, exigida en la Constitución y la ley por tratarse de una Reforma Estatutaria.

El Presidente:

Continuamos con el articulado.

La Secretaria:

Señor Presidente, este proyecto consta de nueve artículos en su Ponencia, tienen Proposición prácticamente todos los artículos. El 1º, el 2º, unas acogidas, otras no, el 3º unas acogidas y una retirada, el 4º no tiene Proposición, sería de la Ponencia. El 5º tiene cuatro Proposiciones, el 6 dos Proposiciones, el 7 no tiene Proposición, sería de la Ponencia. El 8º dos Proposiciones y una retirada. Hay un artículo nuevo de la doctora Piedad Correal, dos artículos nuevos de Piedad Correal, un artículo nuevo de Óscar Sánchez, James Mosquera. Ese es el reporte de la Secretaria con relación al articulado Presidente.

El Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria. Entonces el artículo 4º y el 7º son los **únicos** que no tienen, 4º, 7º y 9º no tienen Proposición, vamos a someter a consideración estos tres artículos y empezamos uno por uno de los artículos. Le pedimos al Ponente estar atento para revisar cuáles de las Proposiciones fueron avaladas. Por favor entonces señora Secretaria, sometamos a consideración el artículo cuatro, el número 7 y el número 9.

La Secretaria:

Sí Presidente, cerrada la discusión se abre registro para la votación de ustedes honorables Representantes del artículo 4º, 7º y 9º como vienen en la Ponencia.

El Presidente:

Por favor votar en la plataforma.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No votó
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No votó
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	No votó
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí

Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señor Presidente, ya hay decisión. Así que cuando usted considere, puede cerrar el Registro.

El Presidente:

Se cierra el Registro de los artículos, que no tienen proposición. Por favor, anunciar la votación y contar votos manuales.

La Secretaria:

Doctor Juan Sebastián, ¿Cómo vota?

El Presidente:

Voto Sí.

La Secretaria:

Vota Sí. Un voto de manera manual por el Sí. Cerrado el Registro en plataforma, por el Sí Veintiún (21) votos para un total de Veintidós (22) votos por el Si y por el No, Un (1) voto para un total de Veintitrés (23) votos de los cuarenta y un (41) integrantes de esta Célula Legislativa. Así que han sido *Aprobados* los artículos 4º, 7º y 9º de la Ponencia.

Presidente, el siguiente bloque, pues tiene Proposiciones acogidas en su gran mayoría. Si usted lo considera, podría leer las Proposiciones que han sido acogidas del artículo 1º, del 3º, del 5º, del 6º y del 8º.

El Presidente:

Leámoslas, por favor.

La Secretaria:

El artículo 1º, tiene solo una Proposición del Representante Pedro Suárez al objeto. Él le adiciona una expresión y la deja de la siguiente manera el artículo 1º:

Proposición:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear un régimen transitorio que permita el retiro del reporte negativo y adiciona: “*en los bancos de datos de los operadores de información y fuentes de información los respectivos*” historiales crediticios de los deudores morosos, luego de la extinción de las deudas con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios, y se incentiva el pago de acreencias y reactivación de la vida crediticia.

Así quedaría el artículo 1º, que es el Objeto.

El artículo 2º, tiene Proposiciones de los Representantes Álvaro Rueda. Acogidas, sí Presidente. Hay una de Juan Daniel Peñuela que la dejó como constancia, una de James Mosquera que no está. Así que la Corte ha dicho, que si no está se puede dejar como constancia.

Hay una de Pedro Suárez y otra de Heráclito Landínez. Así que con estas tres Proposiciones que voy a leer, quedaría el artículo 2º.

El artículo 2º en su primer inciso, el doctor Rueda le modifica:

Proposición:

Artículo 2º. Régimen transitorio. Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo máximo de dos (2) meses, las entidades financieras deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

El doctor Pedro José Suárez Vacca, dice. También hace una adición a ese mismo inciso:

Proposición:

Artículo 2º. Régimen transitorio. (...) dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos **de los operadores de información y fuentes de información los respectivos** por un término máximo de dos (2) meses. Adiciona eso.

Y adiciona un Parágrafo:

Parágrafo: Los deudores que, en virtud de lo estipulado en este artículo, extingan o hayan extinguido sus obligaciones reportadas a entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios, y cuyas entidades no eliminen, o se nieguen a eliminar el reporte negativo en por los bancos de datos de los operadores de información y fuentes de información en los términos establecidos, podrán presentar una queja formal ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Estas quejas podrán dirigirse a las fuentes, operadores, usuarios o centrales de riesgos por la no extinción de la deuda o la mora con sus acreedores según lo establecido en esta ley.

Y el doctor Heráclito Landínez, adiciona:

Proposición:

Artículo 2º. Régimen transitorio. (...) Después de las entidades financieras, adiciona: crediticias, comerciales y de servicios deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

El artículo 2º, quedaría entonces con Proposición del doctor Rueda, del doctor Pedro Suárez y el doctor Heráclito Landínez.

El artículo 3º, tiene Proposición acogida de Piedad Correal y Álvaro Rueda. Tenía una de Pedro Suárez, que fue retirada.

Piedad Correal, adiciona un Parágrafo y dice:

Parágrafo: artículo 3º. Parágrafo. Tratándose de obligaciones que se encuentren debidamente canceladas y estén siendo objeto de cobro prejurídico, el acreedor deberá reportar el pago a la persona, natural o jurídica, que esté realizando la gestión de cobro, la cual deberá cesar de manera inmediata.

Y el doctor Álvaro Rueda, modifica en la parte final del artículo:

Proposición:

Artículo 3º. (...) De la eliminación de su información negativa, ésta se les deberá retirar de manera automática e inmediata. Y quita “la información negativa” de los bancos de datos de historiales crediticios.

Así quedaría el artículo 3º, con Proposición de Piedad Correal y de Álvaro Rueda.

El artículo 5º, tiene Proposición de Heráclito Landínez, Delcy Isaza y Piedad Correal, estas tres Proposiciones son iguales voy a leer solo una y hay una de Juan Daniel Peñuela. Las tres Proposiciones iguales del Artículo 5º es al primer inciso.

El primer inciso, lo modifican y lo dejan así:

Proposición:

Modifíquese el artículo 5º. (...) Después de, durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Quitan “*podrán solicitar*” y adicionan “*se les deberá realizar*” el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Y adicionan este inciso, “*Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago*”.

El Parágrafo, como está ahí.

Eso es lo que hacen esas tres Proposiciones.

Y la otra Proposición de Juan Daniel Peñuela, dice de la siguiente manera: Lo que hace el doctor Peñuela, es que modifica el artículo en el primer inciso:

Proposición:

Artículo 5º. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias destinadas para educación con el Icetex y/o cualquier otra entidad financiera, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguientes. El resto como viene en la Ponencia.

O sea, que queda con esas dos modificaciones, las tres iguales, de Heráclito Landínez, Delcy Isaza

y Piedad Correal y la Proposición de Juan Daniel Peñuela.

El artículo 6º, tiene dos Proposiciones de Heráclito Landínez y Delcy Isaza y ese artículo 6º lo que hace es, modificar el primer inciso del artículo y adiciona un inciso, dice en la parte final.

Proposición:

Artículo 6º. (...) doce (12) meses de vigencia del presente régimen transitorio, quita “*podrá solicitar*” y le adiciona “*se les deberá realizar*” el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Y adiciona el siguiente inciso: *Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.*

Son exactamente iguales, entonces queda con unas modificaciones que son iguales de Heráclito Landínez y Delcy Isaza.

El artículo 8º, hay dos Proposiciones iguales de Delcy Isaza y Piedad Correal, voy a leer sólo una y una retirada de Pedro Suárez. Al artículo 8º, lo deja Delcy Isaza y Piedad Correal de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 8º. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que paguen las cuotas vencidas, extingan sus obligaciones objeto de reporte o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidas por 6 meses consecutivos durante los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

“*Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan realizar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago*”.

Esa es la modificación que hace la doctora Delcy Isaza y Piedad Correal al artículo 8º.

Presidente, esas son las modificaciones al articulado de la Ponencia. También hay tres artículos nuevos acogidos por el Ponente único, usted considerará si los leo de una vez o hace otro bloque de votación.

El Presidente:

Ya que han sido acogidos, vamos a leerlos de una vez, hacer un solo bloque donde estaría, el artículo 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 8º y los que vamos a leer a continuación.

La Secretaria:

Sí Presidente. Estas son adiciones a la Ley 1266 del 2008, al artículo 17, numeral 7 y dice la doctora Piedad:

Proposición:

Artículo 17 de esa Ley 1266 del 2008. FUNCIÓN DE VIGILANCIA y adiciona un numeral.

7. Auditar en forma periódica, y exigir informes anuales, a las fuentes y operadores de información financiera y crediticia para validar el cumplimiento respecto a su obligación legal de actualizar, corregir o retirar los reportes negativos de los bancos de datos de historiales crediticios, con el fin de mantener, en todo momento, la información de los titulares actualizada acorde a los términos establecidos en la ley. Piedad Correal.

Otra modificación al numeral 2.4, al artículo 6° de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 derechos de los titulares de la información 2 frente a las fuentes de información 2.4

Proposición:

Artículo 6°. Derechos de los titulares de la información. Los titulares tendrán los siguientes derechos: (...)

2. Frente a las fuentes de la información:

(...)

2.4. Cuando la fuente de información sea una entidad financiera o crediticia y realice venta de cartera cesión de títulos valores a terceros, deberá reportar de manera inmediata dicho hecho a los operadores de información respectivos, quienes procederán a la actualización de la información respecto al nuevo acreedor en sus bases de datos. Piedad Correal.

Siguiente artículo nuevo.

Proposición:

Artículo nuevo. Los titulares de información con obligaciones crediticias destinadas a fines de agricultura, que paguen las cuotas vencidas o celebren un acuerdo de pago y cumplan de manera ininterrumpida con sus obligaciones durante seis (6) meses consecutivos, dentro de los doce (12) meses de vigencia del presente régimen transitorio, podrán solicitar el retiro inmediato de su reporte negativo en las centrales de riesgo. Esto es un artículo nuevo a la Ponencia, Óscar Sánchez León.

Presidente, han sido leídos los dos artículos nuevos, así que usted podrá poner en consideración los tres artículos nuevos. El artículo 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 8° con las modificaciones, supresiones y adiciones leídas a los mismos.

El Presidente:

En consideración al articulado leído, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrado, ¿Aprueben colegas el articulado leído? Por favor votación nominal, abrir la plataforma.

La Secretaria:

Se abre el Registro. honorables, pueden votar en plataforma este bloque de artículos con las modificaciones, supresiones y adiciones leídas, al igual que los tres artículos nuevos leídos.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí

Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Señor Presidente, ya hay decisión. Cuando usted lo considere, puede cerrar la votación.

El Presidente:

Se cierra la votación, por favor recoger votos manuales.

La Secretaria:

Presidente, ¿Usted cómo vota? Juan Sebastián Gómez.

El Presidente:

Voto Sí.

La Secretaria:

Gómez, vota Sí este bloque de artículos y en plataforma por el Sí Veintiuno (21), así que han votado en total Veintidós (22) honorables Representantes por el Sí y por el No, han votado Un (1) Representante para un total de Veintitrés (23) votos de la Comisión. Así que han sido *Aprobados* los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 8° de la Ponencia con las modificaciones, adiciones y supresiones leídas y los tres artículos nuevos y el artículo 2°, también.

Presidente, con la constancia de que han sido votados con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley, por tratarse de una ley estatutaria.

El Presidente:

Título y Pregunta, por favor señora Secretaria. Hay una Proposición de modificación del Título.

La Secretaria:

Sí Presidente. Leo el Título con la modificación presentada por el Ponente único, *por medio del cual se crea el Régimen Transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0 y se modifica la Ley Estatutaria 1266 del 2008*. Jorge Alejandro Ocampo.

Ha sido leído el Título, Presidente y pregunto a la Comisión por instrucción suya, ¿Si quieren que este Proyecto de Ley Estatutaria, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta, Presidente.

El Presidente:

En consideración Título y Pregunta, se abre la discusión. Por favor abrir la plataforma para votar.

La Secretaria:

Sí Presidente. Se abre el registro para que puedan votar el Título y la Pregunta, el Título con Proposición Aditiva del Representante Ponente, Jorge Alejandro Ocampo.

Pueden votar, honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Cabina por favor, el doctor Juan Carlos Losada dice que él no ha votado y aparece votando, por favor

¿Qué está pasando? Doctor Losada, no sería ¿Qué usted se le olvidó y sí votó?

Presidente, ya hay decisión así que usted puede cerrar la votación. No han votado faltan tres de su Bancada, honorable.

El Presidente:

Se cierra la discusión, anuncio mi voto Positivo. Anunciar el resultado, por favor señora Secretaria.

La Secretaria:

Presidente, cerrada la votación usted ha votado por el Sí, Un (1) voto más Veinte (20) en plataforma para un total de Veintiún (21) votos por el Sí y por el No, Un (1) voto. Así que la Comisión han votado Veintidós (22) Representantes de los Cuarenta y tres (43) integrantes de la misma, ha sido *Aprobado* el Título y la Pregunta con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, que se exige para este trámite de leyes estatutarias.

Ponentes para Segundo Debate, Presidente.

El Presidente:

Cómo privarnos de esa maravilla de Ponente, el mismo por favor.

La Secretaria:

Así se hará Presidente. Doctor Jorge Alejandro Ocampo, queda notificado como Ponente, para Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara.

El Presidente:

El hombre más querido de esta Comisión. Continuemos con el orden del día, por favor.

La Secretaria:

El siguiente punto del orden del día, es el siguiente:

Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas, Alirio Uribe Muñoz, Alejandro García Ríos, Yenica Sugein Acosta Infante, Luis Carlos Ochoa Tobón, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Pedro José Suárez Vacca, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Ermes Evelio Pete Vivas, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Olga Beatriz González Correa, William Ferney Aljure Martínez, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, María del Mar Pizarro García, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Erick Adrián Velasco, Wilmer Yair Castellanos.* Los honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides*

Mora, Edwing Fabián Díaz Plata, Ariel Fernando Ávila Martínez, Martha Isabel Peralta Epiyú.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas*.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1049 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1196 de 2024.

Presidente, este Proyecto en Sesión anterior fue en noviembre 12 del 2024, se votaron dos Impedimentos de la Representante Ana Paola García y Carlos Felipe Quintero, con una votación por el No y siendo Negados los mismos, así que. No perdón, ese es noviembre 12 de 2024 se desintegró el quórum y en noviembre 13 de 2024, se volvieron a someter estos dos Impedimentos y fueron *Negados* con Dieciocho (18) votos por el No y Siete (7) votos por el Sí.

Luego en diciembre 3, se remitieron los comentarios al único Ponente, del doctor Frank Pearl, Presidente Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Petróleos y Gas.

Igualmente, Presidente debo manifestarle a usted, que han radicado otro Impedimento en esta Comisión, este Proyecto fue anunciado en noviembre 27, en noviembre 28, en diciembre 5, en diciembre 9, en marzo 26 y en abril 7. Así que Presidente, antes de iniciar el trámite del mismo, habría que someter a consideración y votación, un Impedimento nuevo radicado.

El Presidente:

Por favor, leer el Impedimento.

La Secretaria:

Es de la Representante Karen Manrique.

Impedimento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 junto con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º y 3º de la Ley 2003 del 2019, me permito comunicar a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara Representantes, Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.* Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés, debido a que me puedo beneficiar de manera particular y directa. Así mismo, tengo familiares en los grados que contempla la ley que podrían verse beneficiados con la aprobación del presente Proyecto de ley. Karen Manrique.

Presidente, ha sido leído el Impedimento. Puede usted ponerlo en consideración y votación.

El Presidente:

En consideración el Impedimento leído, se abre la discusión. Por favor, abrir la plataforma.

La Secretaria:

Se abre registro Presidente, para la votación del Impedimento de la Representante Karen Manrique.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Excusa
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No votó
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	No
Manrique Olarte Karen Astrith	No votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	No votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

El Presidente:

Señora Secretaria, anuncio mi voto Negativo. Por favor cerrar la votación.

La Secretaria:

Sí Presidente, Juan Sebastián Gómez vota No al Impedimento de la doctora Karen Manrique. Un (1) voto por el No, en plataforma cerrada la votación es lo siguiente: cerrada la votación en plataforma por el Sí Un (1) voto, por el No Dieciocho (18) votos más Uno (1) manual, Diecinueve (19) votos por el No y un voto por el Sí para un total de Veinte (20) votos de Cuarenta y un (41) integrantes de esta Célula Legislativa.

Presidente y honorables Representantes, no hay decisión, se ha desintegrado el quórum, solo hay quórum decisorio porque quórum deliberatorio tenemos, señor Presidente y honorables Representantes.

El Presidente:

Antes de anunciar los Proyectos, le vamos a dar la palabra ¿Cuánto tiempo necesita colega? Cuatro minutos para el doctor Losada, antes del anuncio de Proyectos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muchas gracias Presidente. Agradeciéndole a los Congresistas que siguen aquí en el Recinto, yo sí tengo que decir Presidente que desgraciadamente, creo que esta es la tercera no sé si cuarta Sesión, que apenas este proyecto se pone en consideración, se rompe el quórum y esto no obedece a la suerte, esto obedece a un poderosísimo lobby, tal vez el más poderoso de los lobbies que existe en Colombia. Doctora Jennifer, usted que me mira con cara de sorprendida, le voy a contar esta historia: un día, estoy yo tranquilo en mi casa preparándome para venir al Congreso de la República y recibo un mensaje de una muy conocida lobista, voy a decir su nombre porque yo creo que el país tiene que saber, quiénes son las personas que lobejan en este Congreso, a favor de qué y en contra de qué. La señora se llama Martha Abdalá.

Martha Abdalá, es una muy reconocida lobista, ha hecho lobby, por ejemplo, por el *cannabis*, ha hecho lobby por compañías o gremios como Fedepalma y en este caso, estaba contratada por nada más y nada menos que la ACP y el mensaje de la señora Martha Abdalá es: Repre, ayúdenos por favor con su voto negativo al proyecto número tal que le permite a la gente decidir, si puede o no haber desarrollos extractivos en los municipios de Colombia. Es un Proyecto peligrosísimo que permite el veto de las comunidades, que su participación sea incidente en los temas extractivos del país. Entonces, yo le respondo a la doctora Abdalá, ¿Oiga, usted no se ha dado cuenta que ese proyecto es de mi autoría? Si usted me está mandando ese mensaje a mí, ya entendí por qué el Partido Cambio Radical se ha parado de manera sistemática, cada vez que este Proyecto se pone en consideración, ya entendí por qué un buen pedazo casi todo el Partido Conservador no hay uno solo aquí hoy, se para y se va. Ya entendí por qué algunos hasta de mi propio Partido se paran de esta Mesa y se van.

No es que, ha caído en el momento en que ya llegó la 1:00 p. m. y tenemos hambre y nos queremos ir, no, ha sido una estrategia deliberada de la ACP a través de su exlobbista, porque después me contaron que, por mandarme ese mensaje, dejó de trabajar para la ACP. Pues obvio al único que no le tenía que mandar mensaje se lo mandó y ese día entendí, el poderoso lobby que hay para tratar de hundir este proyecto. Yo tengo que decir, que de manera inmediata cogí el teléfono y llamé al Presidente de la ACP, persona a la que admiro desde hace 15 años, desde que él fue Ministro de Medio Ambiente y secretamente organizaba la metodología a través de la cual fue posible el Acuerdo de Paz en este país y salí con él y con Humberto de la Calle, es más

una vez lo secuestramos los que estábamos haciendo manifestaciones en favor de la Paz, los sacamos de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y los obligamos a marchar por la carrera sexta y desde hace muchos años tenemos una relación amigable y de enorme respeto intelectual con el señor Frank Pearl.

Pero, que él haga esto de esta manera subrepticia, es vergonzoso. Los debates se dan aquí con los micrófonos prendidos, después de que yo le hice esa llamada mandaron ese comunicado que ustedes tienen en sus manos y me va a tocar pedirle un minuto más, para oponerse a este proyecto ahora sí de frente con argumentos y no con llamaditas de la señora Abdalá a los Congresistas de esta Comisión. Que es más o menos el mismo lobby con el que han querido tumbar el fracking y otros proyectos que tienen que ver con las industrias extractivas. Aquí estamos hablando de un derecho fundamental, la Corte nos ha instado en una Sentencia de Unificación, a que aquí se trate este tema, a que aquí se diga cómo es que se va a garantizar el derecho a la participación ciudadana incidente en contextos extractivos.

Este no es un proyecto para parar a la industria como ellos lo pretenden, hay cinco causales en las cuales la gente tiene el derecho al veto, una de ellas es por ejemplo lo que sucedió en Cerro Matoso, que desplazaron a más del 70% de una comunidad y les parece que la gente no tiene derecho a decirle que no a eso, cuando tienen que reubicar al 100% de una comunidad, ellos no tienen derecho a decir que no, que no quieren dejar su territorio y así hay otras cuatro. Como me quedan doce segundos, no puedo seguir adelante con las demás, son cinco casos en los que las comunidades tienen el derecho a decir que no, de resto es como se establece un diálogo que permita, que las comunidades tengan dignidad en esas negociaciones.

El Presidente:

Señora Secretaria, por favor anuncie Proyectos.

la Secretaria:

Sí Presidente. Teniendo quórum deliberatorio en el recinto, anuncio los Proyectos.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de Proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos Proyectos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 174 de 2024 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y Tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 166 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión,

manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 175 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 154 de 2024 Cámara por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 152 de 2024 Cámara, por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 405 de 2024 Cámara, por medio del cual se regula el derecho fundamental a acceder, participar, beneficiarse y gozar del progreso científico y tecnológico para facilitar el derecho a la libre movilidad.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 368 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones en relación con la libertad de conciencia, derecho consagrado en el artículo

18 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones –Ley por la libertad de conciencia.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 414 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación a la doble militancia y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 448 de 2024 Cámara - 138 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Perfiles Genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones.

- Proyecto de Ley Estatutaria número 464 de 2024 Cámara - 31 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1909 de 2018 y se otorgan derechos adicionales a las organizaciones políticas declaradas en independencia.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y se votarán en la próxima Sesión.

El Presidente:

Se levanta la Sesión y se convoca para mañana por Secretaría.

La Secretaria:

Así se hará señor Presidente, usted ha levantado la Sesión siendo la 1:03 de la tarde y se convocará por Secretaría. Para mañana, Sesión de la Comisión con los Proyectos debidamente anunciados.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobiernos Anticorrupción	✓	✓		
CORNIBAL RUBIANO PEDRO	Partido Liberal	✓			
CORTÉS DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobiernos Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nariño - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Híspalo		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓	✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO # 41
 FECHA Hacia Abril 22 25
 HORA DE INICIACION 10:18 AM
 HORA DE TERMINACION 1:03 PM

HERNÁN DARÍO CADAVID
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

Bogotá, D.C., abril 8 de 2025

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCATORRES
 Presidente y Mesa Directiva
 H. Cámara de Representantes
 Ciudad

REF: Solicitud licencia no remunerada 22 al 24 abril-25

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar una licencia NO REMUNERADA, comprendidos durante los días 22 al 24 de abril del presente año, ya que, atenderé unos temas de índole personal fuera del país.

Lo anterior con el fin de que, se me excuse de las sesiones de comisiones constitucionales, legales y de plenaria que se realizarán durante este lapso de tiempo.

Atentamente,

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara

cc: Secretaría General

RECIBIDO
 CO. M. A. DE REPRESENTANTES
 22 ABR 2025
 HORA: 7:02 PM
 FIRMA: Esther

Carrera 7 #8-68 Oficina 423B
 Congreso de la República de Colombia
 hernan.cadavid@camara.gov.co | 601 8770720 - Ext. 3465

Marelen Castillo Torres | **EL FUTURO** POSIBLE

UTL-596-2025

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2025

Doctor
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciada Presidente:

Respetados miembros de la Mesa Directiva, de manera atenta, me permito presentar el certificado de incapacidad del médico de la Cámara de Representantes, con ello dejó soporte de mi inasistencia en la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente programada para los días del 22 al 24 de abril de 2025, con lo anterior adjunto soporte anteriormente mencionado.

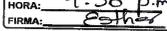
Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Anexo 1: lo enunciado en 1 folio

Revisado: DWAJ
Revisó: RAVS
Aprobó: RAVS

RECIBO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 ABR 2025
HORA: 4:36 p.m.
FIRMA: 



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2025 4 22
Año Mes Día

1er. APELLIDO: CASTILLO 2do. APELLIDO: TORRES NOMBRES: MARELEN

IDENTIFICACIÓN: 31903300

DIAGNOSTICO: GASTROENTERITIS (ACG)

CONTINGENCIA EG M. AT EP
FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 4 Día 22
PROCESO: 
SI: DIAS DE INCAPACIDAD: 2 (en letras) 2 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Sincelejo, Sucre 22 de abril de 2025

Doctora.
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Por medio de la presente, me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión de la comisión que se llegare a realizar el día de hoy, toda vez que como se evidencia el documento adjunto, me fue prescrita una incapacidad por parte de mi médico tratante por dos días contados a partir del día de hoy. Solicito dar traslado de la misma a la mesa directiva de esta célula legislativa.

Cordialmente,


KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre
Partido Liberal Colombiano

RECIBO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
25 ABR 2025
HORA: 5:07 p.m.
FIRMA: 



22 DE ABRIL DE 2025

Nombre: Karyme Adrana Cotes Martínez
Identificación: CC 64582008 - Sexo: Femenino - Edad: 47 Años

INCAPACIDAD MÉDICA POR (2) DIAS

DIAGNOSTICO(S):
CIE 10
Dx J02.- RINOFARINGITIS AGUDA / RESFRIADO COMUN


Dr. Vanessa Medina Ruiz
C.C. 1.102.840.524
MD. internista

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Expiración: 2025 4 21
Año Mes Día

1er. APELLIDO: CALLE 2do. APELLIDO: CORALES NOMBRES: FEUPE

IDENTIFICACION: 7579170

DIAGNOSTICO: CAJONAZO EN ALTO

INGENIERIA EC M. AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2025 Mes 4 Día 21

(en letras) Dos días (en números) (2)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HRRR Marelén Castillo, Hernán Darío Cadavid, Piedad Correal y Karen Manrique
Inicio de la votación: 22/04/2025 11:11:00

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	Porcentaje
No	20	86,96%
Sí	3	13,04%
Total	23	

Nombre del Representante	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
4. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6. CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	No
7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
9. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
10. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
11. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
14. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
15. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21. URIBE MUNOZ ALIRIO	No
22. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
23. WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	No

IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286 a 292 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, modificados Ley 2003 de 2019, me permito solicitar al Pleno de la Comisión, declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0" en consideración a un posible conflicto de intereses, ya que podría beneficiar alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Atentamente,

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Partido Liberal Colombiano,
Departamento del Quindío.

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
01 ABR 2025
HORA: 11:05 am
FIRMA: William F. [Signature]

RECIBI COMISION PRIMERA NEGADO
22 ABR 2025
ACTA N° 41
No = 20
Si = 3

Señores:

Mesa Directiva
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Amparo Yaneth Calderón Pardo
Secretaria

Ref. Impedimento para votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 junto con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º y 3º de la Ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la mesa directiva de la comisión primera de la Cámara de Representantes, impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0".

Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés, debido a que me puedo beneficiar de manera particular y directa. Así mismo, tengo familiares en los grados que contempla la ley, que podrían verse beneficiados con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Atentamente,

Karen A. Manrique O.
Karen A Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2 - Añauca

RECIBI COMISION PRIMERA NEGADO
22 ABR 2025
ACTA N° 41
No = 20
Si = 3

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES
01 ABR 2025
HORA: 11:05 am
FIRMA: William F. [Signature]

Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7 N° 9-26, oficina 514
Commutador: (+57) (801) 390 4050 | Extensión 3619 - 3611 Bogotá - Colombia
karen.manrique@camara.gov.co | @karenmanrique

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

ASUNTO: Impedimento Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0".

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento a la plenaria de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, un posible conflicto de interés en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0", toda vez que eventualmente mis parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, podrían verse favorecidos o beneficiarnos por el presente proyecto de ley.

Cordialmente

[Firma]
HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

COMISION PRIMERA
NEGADO
 2 2 ABR 2025
ACTA No 41
 No = 20
 Si = 3
 23

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 11 DIC 2024
 HORA: 3:17 PM
 FIRMA: *[Firma]*

Marelen
 Castillo Torres

Bogotá, D.C., diciembre de 2024

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidente
 Cámara de Representantes.

ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 205 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2.0"

A través de este oficio me permito declararme impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0" toda vez que, considero estar inmersa en una causal de impedimento debido a que eventualmente familiares podrían verse beneficiados por la discusión y votación de esta iniciativa legislativa.

Cordialmente,

[Firma]
MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara
 Aprobó: Dr. JAVIER
 Revizó: Dr. MIVIS
 Proyecto: Dr. JSA

COMISION PRIMERA
NEGADO
 2 2 ABR 2025
ACTA No 41
 No = 20
 Si = 3
 23

*Recibido: 3:55 PM
 Dic 11/24*

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HHRR Gersel Pérez, Catherine Juvinao, Miguel Polo
 Inicio de la votación: 22/04/2025 11:19:06

Resultados de la Votación:

No. de votos	Total	%
No	18	81,82%
SI	4	18,18%
Total	22	

No.	Representante	Respuesta
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
5.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI
7.	DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
8.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	SI
9.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
10.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
11.	OSORIO MARINI SANTIAGO	SI
12.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
14.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
15.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
16.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SI
17.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
18.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

GERSEL
 PÉREZ
 MI REPRESENTANTE

IMPEDIMENTO

El suscrito Representante a la Cámara, **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**, dejó constancia que me encuentro en un posible conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0" con el cual posiblemente me puedo ver beneficiado, toda vez que, tengo reportes en las centrales de riesgo.

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
 REPRESENTANTE A LA CAMARA

26 NOV 2024
 11:23
[Firma]

*Blogu. Catherine Juvinao Miguel Polo
 No = 18
 Si = 4
 22 = 18.
 22 = 18*

COMISION PRIMERA
NEGADO
 2 2 ABR 2025
ACTA No 41
 No = 18
 Si = 4
 22

Bogotá D.C, 11 de diciembre de 2024

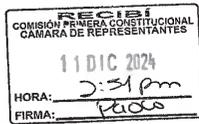
DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, representante a la Cámara por Bogotá D.C., por medio de la presente me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de borrón y cuenta nueva 2.0", teniendo en consideración los artículos 286, 287 y 291 de la Ley 5 de 1992.

El presente impedimento se justifica en que los contenidos del presente proyecto podrían generar un conflicto de intereses, por cuanto pueden eventualmente beneficiarme, así como mis familiares en los grados de consanguinidad contemplados en la Ley, debido a las disposiciones contempladas en el articulado respecto de la eliminación del reporte negativo de obligaciones crediticias.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá D.C, 1 del mes de abril de 2025

Ciudad

Señora
 Presidente
 ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Ref: Impedimento para participar de la votación del Proyecto de Ley Estatutaria N° 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0"

Estimada presidente, buenos días:

Por medio de la presente me declaro impedido para votar el Proyecto de Ley Estatutaria N° 205 de 2024 Cámara, toda vez que las disposiciones tratadas en esta iniciativa pueden materializarse en un posible beneficio directo en los términos del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, lo anterior dado que actualmente poseo obligaciones con entidades crediticias y financieras.

Cordialmente,

Miguel Polo Polo
 H. R. MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
 Circunscripción Afro-Descendiente
 Tel: (601) 382 3000 Ext. 4311
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 328



*Abn 01/25
 10:48 Hr
 H*

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HHRR Jorge Tamayo, Deloy Isaza
 Inicio de la votación: 22/04/2025 11:25:40

Resultados de la Votación:

Respuesta	Total	%
No	19	82,61%
Sí	4	17,39%
Total	23	

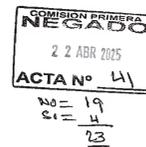
No. Carga Asignada	Nombre	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
4.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
8.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
9.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
10.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
13.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
19.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
20.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
21.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No



IMPEDIMENTO

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria N° 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de borrón y cuenta nueva 2.0"; toda vez que, podría estar reportado negativamente en centrales de riesgo al igual que mis familiares en los grados establecidos en la ley; y que podría generarme un posible conflicto de interés.

Jorge Eliecer Tamayo Marulanda
 JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Valle



*12/11/24
 10:48 Hr
 H*

DEL CY ISAZA
COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LOS TOLIMENSES

Bogotá D.C., 1 de abril de 2025.

Señora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

*J. Tamayo =
SÍ = 4
NO = 18
22 votos*

Ref: Manifestación de Impedimento PL 205-2024C or medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0

Respetada señora Presidente de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso, por su intermedio, comedidamente me permito manifestarle a la Honorable Comisión, mi impedimento para participar del debate y votación del PL 205-2024C or medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0, al considerar que existe conflicto de intereses de orden económico y podría llegar a ser beneficiada del mismo.

Delcy
DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL TOLIMA
PARTIDO CONSERVADOR

*Abon. 01/25
12:00 Hrs
Jfa*

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
2 2 ABR 2025
ACTA N° 41
NO = 18
SI = 4
22

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HERR Heráclito Landínez, James Mosquera, Orlando Castillo
Inicio de la votación: 22/04/2025 11:34:11

Resultados de la Votación:

Respuesta	Cantidad	%
No	18	81,82%
Sí	4	18,18%
Total	22	

N°	Participante	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
4.	BECERRIA YANEZ GABRIEL	No
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
8.	DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
9.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	No
10.	JUVINAO CLAVIO CATHERINE	No
11.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
12.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
13.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
14.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
15.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
16.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
17.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
18.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
19.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
20.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
21.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
22.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No

Bogotá D.C., 2 Abril de 2025.

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA
Presidenta
Cámara de Representantes

Cordial Saludo,

**IMPEDIMENTO POR POSIBLE
CONFLICTO INTERES**

En el marco de las disposiciones contenidas en la ley 5 de 1992 me permito presentar un posible impedimento para la discusión del proyecto ley Estatutaria No 205 de 2024 por considerar que puede resultar un beneficio particular, actual y directo en favor de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Heráclito Landínez
*Abon. 01/25
12:00 Hrs
Jfa*

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
2 2 ABR 2025
ACTA N° 41
NO = 18
SI = 4
22

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
0 1 ABR 2025
HORA: 12:05 PM
FIRMA: (10) PL

JAMES TORRES

Impedimento ___ 2025

Me declaro impedido para discusión y votación Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0", toda vez que, considero que me encuentro impedido de manera actual y directa. Así mismo, tengo parientes en los grados de consanguinidad y afinidad que son estipulados por la Ley y que pueden verse beneficiados por el presente Proyecto de Ley Estatutaria.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Comisión "Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Atentamente,

James Mosquera Torres
JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia

*Abon. 01/25
12:00 Hrs
Jfa*

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
2 2 ABR 2025
ACTA N° 41
NO = 18
SI = 4
22

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrep 9

Señores
Mesa Directiva
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Ref. impedimento

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA, Representante a la Cámara por la CITREP 9 - Pacífico Medio, me declaro impedido para votar el Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0" ya que tengo familiares que pueden generar un beneficio directo.

Cordialmente,

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
Representante a la Cámara CITREP 9 - Pacífico Medio

COMISION PRIMERA NEGADO
2 2 ABR 2025
ACTA No 41
NO = 13
SI = 4
22

sona Abril 22/25 11:20 AM.

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HRRR Santiago Osorio, Astrid Sánchez
Inicio de la votación: 22/04/2025 11:40:56

Resultados de la Votación:

No	18	81,82%
Si	4	18,18%
Total	22	

Lista de Representantes:

Representante	Voto
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	No
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
4. BECERRA YANEZ GABRIEL	No
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
7. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
8. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
9. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
10. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Si
11. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Si
12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
13. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALEY	No
14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
15. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Si
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
18. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Si
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
22. URIBE MUNOZ ALIRIO	No

Votos Manuales:
Juan Sebastián Gómez = NO

TOTAL
SI = 4
NO = 19
23

SANTIAGO OSORIO CONGRESISTA

Bogotá D.C. 22 de abril de 2025

IMPEDIMENTO COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de borrón y cuenta nueva 2.0"

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas, de la Coalición Partido Alianza Verde - Pacto Histórico, pongo a consideración mi impedimento por conflicto de intereses, ello con base en el artículo 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992, Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, debido a que puedo verme beneficiado, al igual que familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad en el trámite del presente proyecto.

Se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

Santiago Osorio
SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

COMISION PRIMERA NEGADO
2 2 ABR 2025
ACTA No 41
NO = 19
SI = 4
23

sona Abril 22/25 11:20 AM.

Astrid Sánchez
#UnidasParaAvanzar

Bogotá, abril 22 de 2025

Doctores
ANA PAOLA GARCÍA SOTO, Presidenta
JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES, Vicepresidente
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria
Mesa Directiva Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref: IMPEDIMENTO - Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0"

Estimados Dignatarios,

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para presentar impedimento para votar y discutir el Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0" toda vez que, cuento con familiares en los grados de consanguinidad, parentesco y afinidad establecidos por la ley, que se podrían beneficiar de manera directa o indirecta con la aprobación de este proyecto.

Pongo a consideración esta situación, puesto que, con su discusión y/o decisión existiría un interés directo de acuerdo con lo establecido en el artículo 286, y 291 de la ley 5 de 1992.

Agradezco su atención y colaboración,

Astrid Sánchez Montes de Oca
H. Representante por el Chocó

COMISION PRIMERA NEGADO
2 2 ABR 2025
ACTA No 41
NO = 19
SI = 4
23

sona Abril 22/25 11:20 AM.

sona Abril 22/25 11:20 AM.

sona Abril 22/25 11:20 AM.

VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Impedimentos HHRR Carolina Arbeláez, Carlos Felipe Quintero
 Inicio de la votación: 22/04/2025 11:48:22

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
No	18	81,82%
Sí	4	18,18%
Total	22	

Número	Nombre	Voto
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
5.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
6.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No
7.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
8.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
9.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
10.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
11.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
12.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
13.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
17.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
18.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
19.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
20.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
21.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales =
 Juan Sebastián Gómez = NO.
 TOTAL Sí = 4
 NO = 19
 23.

CARDOLINA ARBELÁEZ
 Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 22 de abril de 2025.

Doctora:

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Presidente Comisión Primera

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera

Cámara De Representantes
 Congreso República Colombia.

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el Régimen Transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0."

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, me permito informar a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes sobre la posible existencia de un conflicto de interés en la discusión y aprobación Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el Régimen Transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0." ya que esta iniciativa podría generar un posible beneficio particular, actual y/o directo para mi persona o para los contribuyentes a mi campaña a través del partido Cambio Radical y que pertenecen al sector financiero.

Cordialmente,

Carolina Arbeláez
Carolina Arbeláez Giraldo
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Impedimento
Carlo F. Quintero
NO = 19
SI = 4
22/04/2025
Juan Sebastian Gomez
NO = 19
SI = 4
23

COMISION PRIMERA
NEGADO
 22 ABR 2025
ACTA Nº 41
 No = 19
 Si = 4
 23

IMPEDIMENTO:

Con la presente y acorde con el artículo 286 de la Ley 5ª/92, me permito manifestar a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes; mi **impedimento** para la aprobación al **PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 205 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0"**.

En razón, a que pueden verse beneficiados de manera directa, particular y actualmente de lo planteado en el proyecto de ley financiadores del partido político al cual pertenezco o mi campaña.

De los Honorables Representantes

Carlo F. Quintero
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

Revisar
Abril 01/25
11:00 hr.

COMISION PRIMERA
NEGADO
 22 ABR 2025
ACTA Nº 41
 No = 19
 Si = 4
 23

VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Proposición termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 22/04/2025 12:01:57

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
No	1	4,17%
Sí	21	95,83%
Total	22	

Número	Nombre	Voto
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
9.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
10.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
11.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
12.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
13.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
14.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
15.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
16.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
17.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
18.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
19.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
20.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí
21.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
24.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales =
 Juan Sebastián Gómez = Sí
 TOTAL Sí = 24
 NO = 1
 25

VOTACION 8

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Artículos sin proposición 4, 7 y 9
 Inicio de la votación: 22/04/2025 12:06:59

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
No	1	4,55%
Sí	21	95,45%
Total	22	

Repres.	Resultado
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
7. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
8. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
9. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
10. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
11. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
12. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
13. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
14. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
15. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
16. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
17. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
18. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
19. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
20. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
21. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
22. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales
 Juan Sebastián Gómez = Sí

TOTAL Sí = 22
 NO = 1
 23

VOTACION 9

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8 (Con proposiciones leídas) y tres artículos nuevos leídos
 Inicio de la votación: 22/04/2025 12:21:37

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
No	1	4,55%
Sí	21	95,45%
Total	22	

Repres.	Resultado
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí
6. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí
7. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
8. JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Sí
9. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
10. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí
11. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
14. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
15. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
16. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
17. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
18. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
19. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
20. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
21. URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
22. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos manuales =
 Juan Sebastián Gómez = Sí

TOTAL Sí = 22
 NO = 1
 23

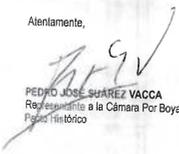



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 1 del Proyecto de ley 205 de 2024C Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0; el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear un régimen transitorio que permita el retiro del reporte negativo de en los bancos de datos de los operadores de información y fuentes de información los respectivos de historiales crediticios de los deudores morosos, luego de la extinción de las deudas con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios, y se incentiva al pago de acreencias y reactivación de la vida crediticia.

Atentamente,


 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara Por Boyacá
 Poder Histórico

RECIBÍ
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 01 ABR 2025
 HORA: 11:33
 FIRMA: David

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 22 ABR 2025
 ACTA Nº 41
 Sí = 22
 NO = 1
 23

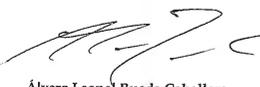



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 205 DE 2024 CÁMARA

"Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 2° del presente proyecto de Ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

Artículo 2°. Régimen Transitorio. Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones, tras lo cual se deberá retirar su reporte negativo de manera inmediata. Cumplido este plazo máximo de dos (2) meses, las entidades financieras deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.


 Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 22 ABR 2025
 ACTA Nº 41
 Sí = 22
 NO = 1
 23




JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición en primera oportunidad con el fin de incluir la expresión "contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones" a efectos de establecer a partir de qué momento empiezan a contarse los dos meses con que cuenta la entidad para eliminar el reporte negativo de los titulares de la información y de esta manera evitar ambigüedades o disparidad de interpretaciones.

A su vez se propone eliminar una frase que se considera está siendo repetida nuevamente después del punto seguido de este artículo, evitando redundancias en el mismo.




Bogotá D.C., 22 de abril de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0" el cual quedará así:

Artículo 2º. Régimen Transitorio. Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por un término máximo de dos (2) meses, tras lo cual se deberá retirar su reporte negativo de manera inmediata. Cumplido este plazo máximo de dos (2) meses, las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

Cordialmente,





HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No. 10-10
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.




División
Lima.

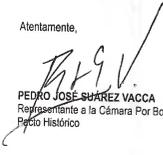
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

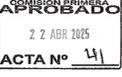
MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de ley 205 de 2024C Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0; el cual quedará así:

Artículo 2º. Régimen Transitorio. Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos de los operadores de información y fuentes de información los respectivos por un término máximo de dos (2) meses, tras lo cual se deberá retirar su reporte negativo de manera inmediata. Cumplido este plazo máximo de dos (2) meses, las entidades financieras deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.

PARÁGRAFO. Los deudores que, en virtud de lo estipulado en este artículo, extingan o hayan extinguido sus obligaciones reportadas a entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios, y cuyas entidades no eliminen o se nieguen a eliminar el reporte negativo en por los bancos de datos de los operadores de información y fuentes de información en los términos establecidos, podrán presentar una queja formal ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Estas quejas podrán dirigirse a las fuentes, operadores, usuarios o centrales de riesgo por la no extinción de la deuda o la mora con sus acreedores según lo establecido en esta ley.

Atentamente,





PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Pacto Histórico

SI = 22
NO = 1
B

PROPOSICIÓN



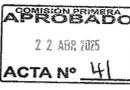
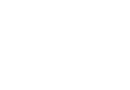
ADICIÓNENSE un PARÁGRAFO al ARTÍCULO TERCERO del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 3º. Los titulares de la información que, a la entrada en vigencia de la presente ley, hayan extinguido sus obligaciones objeto de reporte, serán beneficiarios de la eliminación de su información negativa, esta se les deberá retirar de manera automática e inmediata la información negativa de los bancos de datos de historiales crediticios.

PARÁGRAFO: tratándose de obligaciones que se encuentren debidamente canceladas y estén siendo objeto de cobro pre-jurídico, el acreedor deberá reportar el pago a la persona, natural o jurídica, que esté realizando la gestión de cobro, la cual deberá cesar de manera inmediata.

Piedad

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

SI = 22
NO = 1
B

PIEDAD CORREAL
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Con frecuencia se oyen quejas de personas que, pese a realizar el pago de la obligación, continúan recibiendo llamadas de cobro en forma incesante y por largos periodos de tiempo. Acá, proponemos que, una vez realizado el pago, se adelanten las medidas para que la gestión de cobro cese de forma inmediata.

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de eliminar una frase que se considera está siendo repetida o reiterativa, evitando redundancias en el mismo.

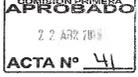
 **ALVARO RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 205 DE 2024 CÁMARA
"Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0"

Modifíquese el artículo 3º del presente proyecto de Ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

Artículo 3º. Los titulares de la información que, a la entrada en vigencia de la presente ley, hayan extinguido sus obligaciones objeto de reporte, serán beneficiarios de la eliminación de su información negativa, esta se les deberá retirar de manera automática e inmediata la información negativa de los bancos de datos de historiales crediticios.


Álvaro Leoney Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander


 SÍ = 22
NO = 1
23

 **HERÁCLITO LANDÍNEZ**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2024

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

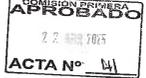
En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0".

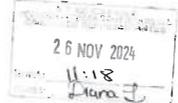
Artículo 5º. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con el ICETEX, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar se les deberá realizar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, aplica tanto para los deudores como para los codeudores de dichas obligaciones crediticias con el ICETEX.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

 SÍ = 22
NO = 1
23



Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 205/2024C

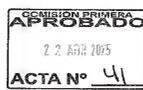
"Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el Artículo 5°. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con el ICETEX, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar se les deberá realizar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

"Lo anterior, sin perjuicio de se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago".

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, aplica tanto para los deudores como para los codeudores de dichas obligaciones crediticias con el ICETEX.

Signature of Delcy Esperanza Isaza Buena Ventura
DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 88 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357
uti.delcy-isaza@camara.gov.co delcy.isaza@camara.gov.co



PROPOSICIÓN:

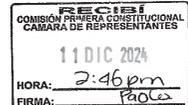
MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 205 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 5°. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias destinadas para educación con el ICETEX y/o cualquier otra entidad financiera, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, aplica tanto para los deudores como para los codeudores de dichas obligaciones crediticias con el ICETEX".

Signature of Juan Daniel Peñuela Calvache

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

El art. 5 del Proyecto de Ley vulnera el derecho a la igualdad de las personas que sacan créditos educativos en otras entidades financieras que no sea el ICETEX, en ese sentido, deberían incluirse las personas que tiene créditos educativos en otras entidades financieras, atendiendo el objetivo del artículo y proyecto de ley.

PROPOSICIÓN



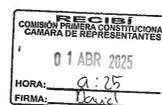
MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 5°. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con el ICETEX, que paguen las cuotas vencidas, extingan su deuda o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar se les deberá realizar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan realizar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, aplica tanto para los deudores como para los codeudores de dichas obligaciones crediticias con el ICETEX.

Signature of Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



SI = 22
NO = 1
23

JUSTIFICACIÓN



Esta propuesta, corresponde a las observaciones realizadas por la SIC en concepto de 1 de octubre de 2024 dirigido a esta corporación, el cual comparto y considero de utilidad para enriquecer el proyecto.



Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2024

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 205 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0".

Artículo 6°. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con fines de adquirir vivienda, que paguen las cuotas vencidas o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente por 6 meses consecutivos durante los doce (12) meses de vigencia del presente régimen transitorio, podrán solicitar se les deberá realizar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico



Capitolio Nacional de Colombia - Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.



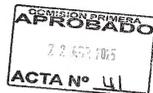
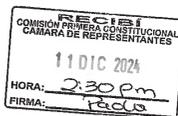
PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 205/2024C

"Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Modifíquese el Artículo 6°. Los titulares de la información que tengan obligaciones crediticias con fines de adquirir vivienda, que paguen las cuotas vencidas o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidamente por 6 meses consecutivos durante los doce (12) meses de vigencia del presente régimen transitorio, podrán solicitar se les deberá realizar el retiro inmediato del dato negativo de los bancos de datos.

Lo anterior, sin perjuicio de se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.

DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª No 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4080 Extensiones: 3330 - 3357
uti.delcy-isaza@camara.gov.co delcy.isaza@camara.gov.co



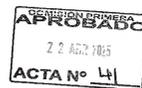
PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 205/2024C

"Por medio del cual se amplía el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0"

Artículo 8°. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que paguen las cuotas vencidas, extingan sus obligaciones objeto de reporte o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con las cuotas ininterrumpidas por 6 meses consecutivos durante dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Lo anterior, sin perjuicio de se puedan generar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.

DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Partido Conservador



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª No 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4080 Extensiones: 3330 - 3357
uti.delcy-isaza@camara.gov.co delcy.isaza@camara.gov.co

PROPOSICIÓN



MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0", el cual quedará así:

Artículo 8°. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que paguen las cuotas vencidas, extingan sus obligaciones objeto de reporte o que realicen un acuerdo de pago y cumplan con el abono de las cuotas ininterrumpidamente por seis (6) meses; lo anterior dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan realizar nuevos reportes negativos por el incumplimiento de los acuerdos de pago.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



JUSTIFICACIÓN



Esta propuesta, corresponde a las observaciones realizadas por la SIC en concepto de 1 de octubre de 2024 dirigido a esta corporación, el cual comparto y considero de utilidad para enriquecer el proyecto.

PROPOSICIÓN



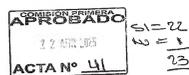
ADICIONESE un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el NUMERAL 7 al ARTÍCULO 17 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. FUNCIÓN DE VIGILANCIA. La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá la función de vigilancia de los operadores, las fuentes y los usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales que se regula en la presente ley. (...)

7. Auditar en forma periódica, y exigir informes anuales, a las fuentes y operadores de información financiera y crediticia para validar el cumplimiento respecto a su obligación legal de actualizar, corregir o retirar los reportes negativos de los bancos de datos de historiales crediticios, con el fin de mantener, en todo momento, la información de los titulares actualizada acorde a los términos establecidos en la ley.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío



JUSTIFICACIÓN



No se entiende cómo, estipulando de manera clara la ley las condiciones y términos en los cuales debe actualizarse y retirarse el dato negativo en centrales de riesgos, son crecientes las quejas por incumplimiento de esta obligación legal por parte de entidades financieras y crediticias. Acorde a información oficial de la SIC, durante el año 2020¹ se recibieron 16.237 quejas (un promedio mensual de 1.353), donde el 89.9% de ellas se presentaron por presuntas infracciones a la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (Ley de habeas data financiero), en donde la queja principal fue el "Incumplimiento del principio de veracidad o calidad de la información" (los datos no son ciertos o están desactualizados). Durante el año Durante el año 2021², se recibieron 28.610 quejas ciudadanas (un promedio mensual de 2.384), siendo el 90% de las quejas originados en esta misma causal. Y así, la tendencia continúa.

Por tanto, propongo que, en forma proactiva y permanente, la SIC, que tiene a su cargo la vigilancia de los operadores y fuentes de información, haga auditoría y monitoreo para evitar que los usuarios deban recurrir a quejas, garantizando su derecho al habeas data.

PROPOSICIÓN



ADICIÓNASE un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley Estatutaria No. 205 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y Cuenta Nueva 2.0", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el NUMERAL 2.4 al ARTÍCULO 6 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. Los titulares tendrán los siguientes derechos: (...)

2. Frente a las fuentes de la información:

(...)

2.4. Cuando la fuente de información sea una entidad financiera o crediticia y realice venta de cartera o cesión de títulos valores a terceros, deberá reportar de manera inmediata dicho hecho a los operadores de información respectivos, quienes procederán a la actualización de la información respecto al nuevo acreedor en sus bases de datos.

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano, Representative to the Chamber for the Quindío. Includes a stamp dated 19 SEP 2024 and a stamp from the First Commission dated 22 APR 2025, Act No. 41, with handwritten notes 'SI = 22' and 'NO = 1'.

JUSTIFICACIÓN



Es usual asimilar la información depositada en centrales de riesgo al hecho del estado de la obligación y a la corrección del dato en caso realizar el pago. No obstante, una queja recurrente de la ciudadanía deriva de la no actualización frente a la identidad del acreedor cuando se realizan cesiones de títulos valores a un tercero, usualmente conocidas como ventas de cartera.

Para ejemplificar, cuando una persona contrae una obligación financiera o crediticia, en muchas ocasiones éstas son cedidas a terceros por parte de la entidad acreedora y, al producirse alguna novedad, se observa que en centrales de riesgo jamás se actualiza la información frente a quién es el acreedor actual de la obligación. Así, si una persona toma un crédito con el Banco X pero éste vende su cartera al Banco Y, en la central de riesgo sigue apareciendo el Banco X como acreedor. Por tanto, en caso de una reclamación relativa a pago o corrección de un dato se generan trabas y problemas pues, pese a haber recibido el pago o ser el acreedor actual, el Banco Y no puede solicitar la corrección de la información. Consecuencia de lo anterior, obligan al usuario a ir entre dos entidades buscando qué entidad es la encargada de corregir o actualizar los datos en centrales de riesgo dilatando en el tiempo la solución y afectando su derecho fundamental.

Por tanto, debe establecerse como un derecho del usuario que, en caso de una venta de cartera, la fuente de información (entidad financiera o crediticia) esté obligada a reportar dicha novedad al operador de la información (central de riesgo), facilitando al usuario el pleno ejercicio de su derecho y el cabal cumplimiento de la ley.

Bogotá D.C., Abril de 2025

Doctora:
Ana Paola García Soto
Presidenta.
Cámara de Representantes.
E. S. D.

Estimada doctora,

En atención a la discusión y votación del PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se crea el régimen transitorio Borrón y Cuenta Nueva 2.0". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciones un artículo nuevo al presente Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo nuevo. Los titulares de información con obligaciones crediticias destinadas a fines de agricultura, que paguen las cuotas vencidas o celebren un acuerdo de pago y cumplan de manera ininterrumpida con sus obligaciones durante seis (6) meses consecutivos, dentro de los doce (12) meses de vigencia del presente régimen transitorio, podrán solicitar el retiro inmediato de su reporte negativo en las centrales de riesgo.

Atentamente,

Handwritten signature of Oscar Sánchez León, Representative to the Chamber for Cundinamarca.

Stamp from the First Commission dated 22 APR 2025, Act No. 41, with handwritten notes 'SI = 22' and 'NO = 1'.

Oscar Hernán Sánchez León
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Edificio Cámara del Congreso, C.A. - Financiera Nacional S.A. - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: (57) 310 4000 - Fax: (57) 310 4001 - Correo electrónico: info@congreso.gov.co

JUSTIFICACIÓN

El régimen transitorio aquí propuesto no elimina las obligaciones crediticias de los deudores, sino que busca incentivar el cumplimiento voluntario a través de un mecanismo de alivio condicionado. En este sentido, se plantea que quienes demuestren voluntad de pago mediante el cumplimiento ininterrumpido de seis (6) meses consecutivos en sus cuotas, dentro de los doce (12) meses de vigencia de la norma, puedan solicitar el retiro del dato negativo en las centrales de riesgo. Esta medida se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que equilibra los intereses del acreedor con la necesidad de brindar protección a los deudores rurales en situación de vulnerabilidad.

En particular, para las personas que viven del campo, esta propuesta representa mucho más que un alivio temporal: es una herramienta concreta para estabilizar su economía y reactivarse dentro del sistema productivo y financiero del país.

Los productores agropecuarios —especialmente los pequeños y medianos— dependen en gran medida del acceso al crédito para sembrar, adquirir insumos, mantener sus unidades productivas o enfrentar emergencias climáticas. No obstante, las condiciones estructurales del sector, como la exposición a fenómenos naturales, la variabilidad de los precios o la falta de canales de comercialización adecuados, muchas veces les impiden cumplir a tiempo con sus obligaciones financieras. Esta situación los lleva a ser reportados negativamente en las centrales de riesgo, cerrándoles el acceso al crédito formal, excluyéndolos de programas de apoyo estatal y limitando seriamente sus posibilidades de inversión y desarrollo económico.

VOTACION 10

Nombre de la votación: P.L.E. 205/24C - Título y Pregunta (Con proposición leída)
 Inicio de la votación: 22/04/2025 12:26:31

Resultados de la Votación:

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	1	4,76%
Sí	20	95,24%

Nº	Nombre	Voto
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
3.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
4.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SÍ
5.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
6.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
7.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
8.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SÍ
9.	MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	SÍ
10.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SÍ
12.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
13.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
14.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
15.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
16.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SÍ
17.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
18.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
19.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ
20.	URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ
21.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	NO

Votos Manuales
 Juan Sebastián Cárdenas = sí

TOTAL = Sí = 21
 NO = 1
 22

Proposición al título PLE # 205/24
 Modifíquese el título así:
 "Por medio del cual se crea el régimen transitorio de Barrin y cuenta Nueva 2.0 y se modifica la ley Estatutaria 1266 de 2008"

Jorge A. Ocampo
 Jorge A. Ocampo

Abril 22/25

22 ABR 2025 12:25 PM

CONGRESO PRIMERA APROBADO
 22 ABR 2025
 ACTA Nº 41
 Sí = 21
 No = 1
 22

VOTACION 11

Nombre de la votación: P.L.E. 017/24C - Impedimento HR Karen Astrith Manrique
 Inicio de la votación: 22/04/2025 12:37:08

Resultados de la Votación:

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
No	18	94,74%
Sí	1	5,26%

Nº	Nombre	Voto
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No
4.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	No
5.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
6.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	No
7.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	No
8.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
9.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
10.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
11.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
12.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SÍ
13.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
14.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
15.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
16.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	No
17.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
18.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
19.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales
 Juan Sebastián Cárdenas = NO

TOTAL = Sí = 1
 NO = 18
 19

Se desistió el quórum decisorio.

CS 116
 22-04-25

KAREN
 CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Señores:

Mesa Directiva
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria

Re: Impedimento para votación del Proyecto de Ley Estatutaria 017 de 2024 Cámara

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 junto con el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la mesa directiva de la comisión primera de la Cámara de Representantes, impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria 017 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía en la explotación y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de estos proyectos y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés, debido a que me puedo beneficiar de manera particular y directa. Así mismo, tengo familiares en los grados que contempla la ley, que podrían verse beneficiados con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Atentamente,

Juan Sebastián Cárdenas
 Juan Sebastián Cárdenas O
 Representante a la Cámara
 Comisión Primera
 CITREP 2 - Arauca

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 01 ABR 2025
 HORA: 11:07:24
 FIRMA: Juan Sebastián Cárdenas

19 = 1
 NO = 18 = 19
 20 Votos

41 Entregado

PROPOSICIÓN _____ 2025

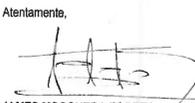
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 205 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2.0"

DICIÓNESE UN ARTÍCULO NUEVO ENTRE AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 205 DE 2024, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN ESPECIAL PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE. Los titulares de la información que se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que pertenezcan a poblaciones vulnerables de acuerdo a los criterios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación o el que haga sus veces que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Parágrafo 1°. Las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios deberán ofrecer condiciones especiales de pago y condonación parcial de intereses para las personas contempladas en este artículo.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



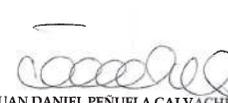

James.mosquera@camara.gov.co Edificio Congreso Oficina 501

 @JamesMosqueraT

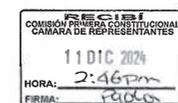
PROPOSICIÓN _____

MODIFICACION DEL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 205 DE 2024 CÁMARA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 2°. Régimen Transitorio. Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por un término máximo de ~~dos (2)~~ **seis (6)** meses **contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones**, tras lo cual se deberá retirar su reporte negativo de manera inmediata. Cumplido este plazo máximo de **seis (6)** ~~dos (2)~~ meses, las entidades financieras deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño




Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

- LEY 2157 DE 2021, mediante la cual se establece la primera ley sobre "borrón y cuenta nueva", en su régimen de transición establece 6 meses para que pueda permanecer la información negativa para quienes extingan sus obligaciones dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley.
- Teniendo en cuenta lo anterior, no se comprende por qué el PLE pretende dejarlos en 2 meses y no en 6 meses, y la exposición de motivos tampoco lo justifica
- En ese sentido, debe tener permanencia de ese dato negativo en una temporalidad permitiendo medir el riesgo financiero, por cuanto, si ello se eliminará podría poner en riesgo la economía y la inversión financiera de los bancos en Colombia.
- Lo anterior, teniendo en cuenta que el cálculo del riesgo tiene en cuenta varias variables, dentro de los cuales se encuentra el dato financiero negativo. Por tanto, el reporte por un tiempo razonable, también genera seguridad en las variables a tener en cuenta para el resultado de otorgamiento o no de crédito, brindado más estabilidad a las entidades financieras.
- Teniendo en cuenta el precedente de la sentencia C-1011 de 2008, el régimen de transición no distorsiona el historial crediticio ni amenaza la estabilidad del sistema financiero, pues sólo reduce, más no elimina por completo, el término de caducidad en casos de pago de la obligación en mora. La fijación de términos generales y específicos de caducidad son materia objeto de reserva de la ley estatutaria, por lo cual el Legislador estatutario está legitimado para hacerlo.
- Las medidas intervienen en la libertad económica cumpliendo con los criterios fijados por la jurisprudencia: (i) expedidas por el Legislador estatutario; (ii) respeta el núcleo esencial de la libertad de empresa; (iii) responden al principio de solidaridad, en tanto, incluye a los sectores más afectados por la pandemia del Covid-19, y sujetos de especial protección

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



constitucional; y (iv) atiende a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

- En la C 282/21, "... la jurisprudencia constitucional ha tenido un especial desarrollo en relación con la **protección del dato financiero**, dando lugar a lo que se ha denominado como el **habeas data financiero**. Al respecto, **en varios pronunciamientos que anteceden la primera regulación estatutaria del derecho, señaló que** (i) uno de los eventos en que el derecho al habeas data adquiere mayor relevancia es en el escenario de la recopilación de información en bases de datos creadas para establecer perfiles de riesgo de los usuarios del sistema financiero; (ii) esto, en la medida en que los bancos de datos juegan un papel importante en la actividad financiera, que es a su vez de interés público, e incide de forma relevante en la libertad económica de los asociados; (iii) existe un derecho a la caducidad del dato negativo, que si bien no se encuentra enunciado expresamente en el artículo 15 de la Constitución, se deduce de su núcleo fundamental de autodeterminación informativa; (iv) **en este sentido, sin desconocer que la labor de las centrales de riesgo es especialmente importante para conservar la confianza del sector financiero y realizar las estimaciones del riesgo crediticio, debe existir un límite temporal hacia el pasado, en la medida en que sería desproporcionado afectar de forma indefinida la vida crediticia por incumplimientos pasados**; (v) este aspecto, es de tal relevancia que ha llevado a la Corte a prever un término de caducidad ante el silencio del Legislador; (vi) en el marco de las centrales de riesgo financiero, los datos que se pongan en circulación deben referirse exclusivamente al comportamiento crediticio de la persona; y (vii) el dato financiero puede afectar de manera grave y en ocasiones irreversible a los individuos a los que se refiere, lo que hace necesario imponer a **su manejo límites razonables que permitan preservar los derechos a la intimidad, honra y buen nombre** de los asociados".
- En ese sentido, debe tener permanencia de ese dato negativo en una temporalidad permitiendo medir el riesgo financiero, por cuanto, si ello se eliminará podría poner en riesgo la economía y la inversión financiera de los bancos en Colombia.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





- La sentencia C-1011 de 2008 señaló que "La idoneidad del cálculo del riesgo, entonces, depende de la consideración y evaluación de factores de diversa índole, que escapan al estrecho conocimiento que otorga la simple evaluación del dato financiero negativo. (...), las normas técnicas aplicables a la materia obligan a que los establecimientos de crédito tengan en cuenta variables relacionadas con, entre otros aspectos, la solvencia del deudor, su flujo de ingresos y egresos, la composición de su patrimonio, las reestructuraciones del crédito y la afectación a la capacidad de pago derivada de factores económicos externos no predicables de la voluntad del titular de la obligación. En caso que el cálculo del riesgo crediticio no tenga en cuenta este grupo de factores, sino que, en contrario se funde exclusivamente en el dato financiero negativo, se configuraría un escenario en que la administración de datos personales (i) deviene ilegítima, en tanto impediría injustificadamente el acceso del titular al mercado de crédito; y (ii) es contraria a los principios de veracidad, integridad e incorporación, pues basaría la determinación del nivel de riesgo en un análisis incompleto de los datos pertinentes para ese propósito".

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



PROPOSICIÓN 2025

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 205 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2.0"

MODÍFICQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 205 DE 2024, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 2°. Régimen Transitorio. Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte con entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por un término máximo de dos (2) meses, tras lo cual se deberá retirar su reporte negativo de manera inmediata. **Cumplido este plazo máximo de dos (2) meses, las entidades financieras deberán realizar las gestiones pertinentes que permitan retirar su reporte negativo de los bancos de datos de historiales crediticios de manera inmediata.**

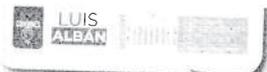
Nuevo
Nuevo

Parágrafo 1°. Las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios estarán obligadas a reportar a las centrales de riesgo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la extinción de la obligación, el pago realizado por el titular de la información. El incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la Ley 1286 de 2008.

Parágrafo 2°. Los titulares de la información podrán acreditar la extinción de la obligación mediante cualquier medio de prueba válido, incluyendo comprobantes de pago, paz y salvos, o certificaciones expedidas por el acreedor.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley Estatutaria N.º 174 de 2024 Cámara "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogar..."

ARTÍCULO 16. ALCALDE O GOBERNADOR AD HOC. Como garantía del principio de imparcialidad dentro de las actuaciones administrativas, se nombrará un alcalde o gobernador ad hoc que conocerá de todas las solicitudes que el comité de la revocatoria o el promotor de la revocatoria realicen y que requieran una actuación administrativa particular para el desarrollo de la recolección de apoyos.

Además, cualquier acto administrativo sancionatorio que recaiga sobre el promotor de la revocatoria o sobre los miembros del comité promotor de la revocatoria y que deba ser suscitado por el alcalde o gobernador afectado, pasará a ser competencia del alcalde o gobernador ad hoc, sin importar si tiene o no relación con la iniciativa de revocatoria.

El nombramiento del alcalde o gobernador ad hoc es requisito para la recolección de apoyos, la cual podrá continuar sin el respectivo nombramiento.

Para el caso de revocatoria de alcaldes será el gobernador el encargado de seleccionar el alcalde ad hoc y para el caso de gobernadores será el presidente. En ambos casos deberán cumplir con el nombramiento dentro de los quince días siguientes al momento en el que se les haya notificado el acto de apertura y constituirá falta gravísima no realizar el nombramiento dentro del plazo establecido.

El alcalde o gobernador ad hoc será elegido dentro de los miembros de los partidos o movimientos políticos que se hayan declarado como independientes según el estatuto de la oposición...

LUIS ALBERTO ALBANO URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

22 ABR 2025
HORA: 10:26
FIRMA: [Signature]

NITA IOS

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS
SGC-1-2025-002568

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY 205 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2.0"

Finalización: 2025-03-26 17:08:08

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE INJERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE REVOCATORIA DEL MANDATO. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia a partir del acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente, o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitando que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de entidades públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

- Realizar pronunciamiento público sobre la iniciativa, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales, comunicados y sitio oficiales de la entidad territorial sobre la revocatoria de mandato.
- Elaborar o contratar directamente contrataciones con recursos públicos con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
- Impedir en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eventos, distribución de publicidad o despliegue de estrategias de recolección de apoyos de la iniciativa de revocatoria de mandato.
- Participar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en cualquier estructura, plan o programa de marketing político o privado que busque afectar la iniciativa.

Se entenderá de dar trámite oportuno a las denuncias que comprometan las actuaciones y el desarrollo de las campañas que acompañan las iniciativas de revocatoria del mandato.

SERVICIO PÚBLICO COLOMBIANO
La Violación de estas prohibiciones constituirá falta disciplinaria gravísima

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria 174 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015", cual quedara así:

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE INJERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE REVOCATORIA. El alcalde o gobernador que sea objeto de una iniciativa de revocatoria del mandato, tendrá la obligación de no injerencia a partir del acto de apertura hasta la notificación de la certificación del registrador correspondiente o del pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; evitándose que se despliegue cualquier actuación que haga fracasar la iniciativa.

Se prohíbe a los alcaldes, gobernadores, a sus gabinetes, secretarios, subsecretarios y administradores de empresas públicas del orden municipal o departamental y gerentes de entidades descentralizadas:

- 1. Realizar pronunciamiento público sobre la iniciativa, incluyendo dentro de estos, menciones en redes sociales, comunicados y sitio oficiales de la entidad territorial sobre la revocatoria de mandato.
2. Efectuar directa o indirectamente contrataciones con recursos públicos con miras a desplegar estrategias que busquen afectar la iniciativa.
3. Impedir en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eventos, distribución de publicidad o desarrollo de estrategias de reposición de apoyos de la iniciativa de revocatoria de mandato.
4. Participar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en cualquier estructura, plan o articulación de naturaleza pública o privada que busque afectar la iniciativa.
5. Demorar o dilatar injustificadamente dar trámite oportuno a las denuncias que comprometan las actuaciones y el desarrollo de las campañas que acompañan las iniciativas de revocatoria del mandato.

La transgresión de estas prohibiciones constituirá falta disciplinaria gravísima.

Atentamente,

Pedro José Suárez Vácca
Representante a la Cámara por Boyacá
Páez Hillario



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria 174 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015", cual quedara así:

ARTÍCULO 31. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS. Cuando el Alcalde o Gobernador objeto de revocatoria haga alocuciones, discursos o intervenciones en medios de comunicación públicos que usen el espectro electromagnético que tengan que ver con la revocatoria, impliquen rendición de cuentas, publicidad sobre indicadores obtenidos dentro del mandato o información sobre el comité o sobre el vocero; el vocero de la revocatoria tendrá en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del mandatario.

El comité o el promotor de la revocatoria legalmente inscrito podrá acceder en condiciones de equidad a los medios de comunicación públicos para exponer sus posturas y/o consideraciones respecto de la iniciativa, sin perjuicio de las campañas que se promuevan por medios diferentes, redes sociales, medios alternativos y/o comunitarios.

Atentamente,

Pedro José Suárez Vácca
Representante a la Cámara por Boyacá
Páez Hillario



Correspondencia Cámara de Representantes - Calle 100, Bogotá D.C.

Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

(...)

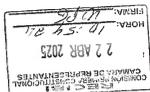
Responsabilidad de mando: Para la determinación de la responsabilidad del mando se aplicará el Código Penal Colombiano y las reglas operacionales de la Fuerza Pública siempre que ellas no sean contrarias a la normatividad legal.

La determinación de la responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción. La responsabilidad de los miembros de la Fuerza Pública por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante, o después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenir que se cometa o se siga cometiendo la conducta punible, siempre y cuando las condiciones fácticas lo permitan, y de haber ocurrido, promover las investigaciones procedentes.

Se entenderá que existe mando y control efectivo del superior militar o policial sobre los actos de sus subordinados, cuando se demuestren las siguientes condiciones concurrentes:

- a. Que la conducta o las conductas punibles hayan sido cometidas dentro del área de responsabilidad asignada a la unidad bajo su mando según el nivel correspondiente y que tengan relación con actividades bajo su responsabilidad;
b. Que el superior tenga la capacidad legal y material de emitir órdenes, de modificarlas o de hacerlas cumplir;
c. Que el superior tenga la capacidad efectiva de desarrollar y ejecutar operaciones dentro del área donde se cometieron los hechos punibles, conforme al nivel de mando correspondiente; y
d. Que el superior tenga la capacidad material y directa de tomar las medidas adecuadas para evitar o reprimir la conducta o las conductas punibles de sus subordinados, siempre y cuando haya de su parte conocimiento actual o actualizable de su comisión.

José Jaime Uscategui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

El proyecto de ley nombra la responsabilidad de mando pero no es claro frente a su definición, por ello se incluye la definición de responsabilidad de mando que se utilizó en el artículo 24 del acto legislativo 01 de 2017 y se acopio al contexto específico de este proyecto de ley.

Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

Organización social: Toda forma de asociación u organización autónoma de la población para el conocimiento y ejercicio de derechos, en defensa de intereses y objetivos colectivos con el propósito de incidir en decisiones públicas y en la construcción de bienes públicos. Puede ser formal o, de hecho, y se expresa de manera singular o como resultado de una articulación con otras organizaciones, democráticas y de funcionamiento regular según sus normas internas.

Movimiento social: Formas permanentes, orgánicas y dinámicas de interacción social, política y colectiva, no necesariamente institucionales, que simbolizan y expresan repertorios de movilización, valores y concepciones de sociedad y ponen en escenarios públicos reclamos y demandas particulares o globales, que garanticen soluciones estables e incluyentes. Los movimientos sociales se caracterizan por, al menos, tres (3) aspectos: i) tienen una estructura definida, ii) cuentan con repertorios específicos para la acción, y iii) construyen demandas y propuestas integrales para la transformación de realidades.

Convivencia ciudadana: Categoría jurídica del orden público que consiste en la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, de estas con las autoridades, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Uso de la fuerza: Es el medio material, legal, necesario, proporcional, racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, el orden público, la convivencia ciudadana y la salubridad pública, bajo los principios de necesidad, proporcionalidad, racionalidad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y no discriminación.

Orden Público: Es un asunto de interés general que se define como la reunión de los valores necesarios para que sean posibles la convivencia social y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana: la seguridad pública, la tranquilidad pública y la sanidad ambiental.

Víctima: Para efectos de esta ley se consideran víctimas, aquellas personas participantes o no, que hayan sufrido un daño físico, patrimonial o moral, en el marco de la reunión, manifestación y protesta social pública y pacífica, conforme a las normas del ordenamiento jurídico colombiano, ~~o como consecuencia de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, omisión o negligencia al deber de garantía en la protección a la vida e integridad, así como extralimitación de funciones por parte de servidores públicos. También se consideran víctimas el~~

Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Acto de violencia: Es la acción a través de la cual un individuo o conjunto de individuos usan intencionalmente la fuerza física contra sí mismos, contra otra persona, contra un grupo o contra una comunidad, que tiene como consecuencia real o con a estos altos grados de probabilidad, daños graves, ciertos y verificables.

Las alteraciones o molestias que no constituyan delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, que se generen como consecuencia de la protesta social y la manifestación pública, no se consideran actos de violencia física.

Acto de violencia institucional: Abuso de poder: Es la acción arbitraria que ejercen los servidores y funcionarios públicos, en extralimitación de sus funciones, así como la omisión en el ejercicio de estas, que pueden ocasionar daños físicos, psicológicos y psicosociales sobre quienes ejercen su derecho a la protesta social y la manifestación pública.

También se considera abuso de poder los intentos de disolver la reunión, manifestación, y protesta social, pública y pacífica incumpliendo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, diferenciación y no estigmatización. Las agresiones hacia sujetos de especial protección constitucional se consideran actos de violencia institucional agravada. ~~Ningún acto de violencia institucional podrá ser considerado acto de servicio.~~


 José Jaime Uscátegui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Se modifica la definición de víctima y la definición de acto de violencia institucional por las siguientes razones. Por un lado, se acota la definición de víctima para que coincida con la que ya establece el ordenamiento jurídico colombiano cuando una persona sufre un daño y puede acudir a la justicia ordinaria por tal motivo. Por otro lado, se elimina la definición de acto de violencia institucional en el entendido de que la responsabilidad disciplinaria o penal es individual, y no es posible generalizar una falta cometida por ciertos servidores o funcionarios públicos a toda la institución. Se establece la definición de abuso de poder para recoger la extralimitación de funciones de servidores y funcionarios públicos.

Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 7. Garantías previas, antes, durante y después de una reunión, manifestación y manifestación social pública y pacífica. Las autoridades brindarán las garantías para que las personas puedan ejercer su derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica en los lugares que se desarrollen las mismas y durante todo el tiempo que dure la actividad. ~~También brindarán garantías para realizar las actividades relacionadas llevadas a cabo por una persona o grupo fuera del contexto inmediato de la reunión, pero que son fundamentales para que el ejercicio pueda realizarse, tales como la movilización de recursos lícitos por los participantes o los organizadores, la planificación, la difusión de información sobre un evento próximo, la preparación del evento y el viaje para asistir, la comunicación entre los participantes antes de la reunión y durante su celebración, las transmisiones de la reunión o desde ella y el viaje de vuelta tras su finalización.~~


 José Jaime Uscátegui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

El artículo no es claro frente a la obligación de las autoridades de "brindar garantías para realizar las actividades relacionadas llevadas a cabo por una persona o grupo fuera del contexto inmediato de la reunión, (...) tales como la movilización de recursos lícitos por los participantes o los organizadores, la planificación, la difusión de información sobre un evento próximo, la preparación del evento y el viaje para asistir". Lo anterior es inconveniente por dos motivos: (i) es una carga desproporcionada para las autoridades facilitar actividades que son responsabilidad exclusiva de los organizadores de la protesta o manifestación pacífica y (ii) puede abrir la puerta a temas de corrupción y malversación de recursos públicos, cuando es el gobierno quien convoca a marchas.



Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el TÍTULO VI del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

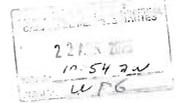
DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE REUNIONES, MANIFESTACIONES Y PROTESTAS SOCIALES, PÚBLICAS Y PACÍFICAS

OTRAS GARANTÍAS


 José Jaime Uscátegui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar y modificar algunos artículos del proyecto de ley con el fin de suprimir la especie de justicia transicional que se quiere crear para la nueva categoría de víctima que establece la iniciativa legislativa, por su inviabilidad. Las personas que sufren un daño físico o patrimonial dentro de la protesta social ya pueden acudir a la justicia ordinaria para ser reconocidas como víctimas, obtener justicia en el ámbito penal y una reparación económica para el incidente de reparación integral. Crear una especie de justicia paralela o justicia transicional para víctimas dentro de la protesta social es inconveniente e inviable.

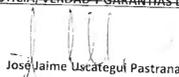


Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

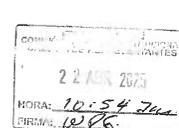
Modifíquese el CAPÍTULO I del TÍTULO VI del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

CAPÍTULO I
ACCESO A LA JUSTICIA, VERDAD Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar y modificar algunos artículos del proyecto de ley con el fin de suprimir la especie de justicia transicional que se quiere crear para la nueva categoría de víctima que establece la iniciativa legislativa, por su inviabilidad. Las personas que sufren un daño físico o patrimonial dentro de la protesta social ya pueden acudir a la justicia ordinaria para ser reconocidas como víctimas, obtener justicia en el ámbito penal y una reparación económica en el incidente de reparación integral. Crear una especie de justicia paralela o justicia transicional para víctimas dentro de la protesta social es inconveniente e inviable.



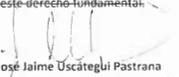
Bogotá D.C., Abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 46 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 46. Derecho a la verdad, acceso a la administración de justicia y garantías de no repetición. Todas las personas que son víctimas de violaciones de los derechos humanos o sufran daño en el marco de una reunión y manifestación pública, su cónyuge o compañero permanente y sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tienen derecho a acceder a la justicia para obtener la reparación del daño sufrido y primeramente el derecho a acceder a la justicia para obtener la reparación del daño sufrido sin perjuicio de las acciones de repetición en cabeza del Estado, y tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos, responsables y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el caso de comisión de violaciones de derechos humanos en el marco de la reunión y manifestación pública y pacífica. La verdad es un medio de reparación que deberá ser garantizado por el Estado de manera pronta y efectiva.

En caso de condenas a la Nación con motivo de abusos o irregularidades cometidos por las autoridades en el marco de una reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica deberán adoptarse las medidas necesarias para que dicha irregularidad o abuso no vuelva a presentarse en escenarios futuros del ejercicio de este derecho fundamental.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar y modificar algunos artículos del proyecto de ley con el fin de suprimir la especie de justicia transicional que se quiere crear para la nueva categoría de víctima que establece la iniciativa legislativa, por su inviabilidad. Las personas que sufren un daño físico o patrimonial dentro de la protesta social ya pueden acudir a la justicia ordinaria para ser reconocidas como víctimas, obtener justicia en el ámbito penal y una reparación económica en el incidente de reparación integral. Crear una especie de justicia paralela o justicia transicional para víctimas dentro de la protesta social es inconveniente e inviable.

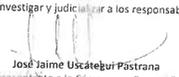
Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 47 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

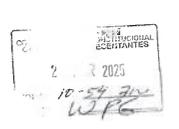
Artículo 47 46. Derecho a la justicia Acceso a la justicia. Es deber del Estado investigar, judicializar y sancionar a los responsables de violaciones a derechos humanos en contextos de reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica, bajo estándares de debida diligencia e imparcialidad, tomando en cuenta la responsabilidad de mando.

De la misma forma, se deberá investigar y judicializar a los responsables de la comisión de delitos y contravenciones.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar y modificar algunos artículos del proyecto de ley con el fin de suprimir la especie de justicia transicional que se quiere crear para la nueva categoría de víctima que establece la iniciativa legislativa, por su inviabilidad. Las personas que sufren un daño físico o patrimonial dentro de la protesta social ya pueden acudir a la justicia ordinaria para ser reconocidas como víctimas, obtener justicia en el ámbito penal y una reparación económica en el incidente de reparación integral. Crear una especie de justicia paralela o justicia transicional para víctimas dentro de la protesta social es inconveniente e inviable.

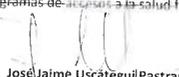


Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

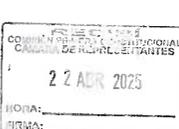
Elimínese el artículo 49 del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

Artículo 49. Garantía al derecho a la salud y atención temprana. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá gestionar los recursos para que las víctimas directas e indirectas en las protestas puedan acceder a las rutas o programas de acceso a la salud física y mental, así como a programas de rehabilitación.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar y modificar algunos artículos del proyecto de ley con el fin de suprimir la especie de justicia transicional que se quiere crear para la nueva categoría de víctima que establece la iniciativa legislativa, por su inviabilidad. Las personas que sufren un daño físico o patrimonial dentro de la protesta social ya pueden acudir a la justicia ordinaria para ser reconocidas como víctimas, obtener justicia en el ámbito penal y una reparación económica en el incidente de reparación integral. Crear una especie de justicia paralela o justicia transicional para víctimas dentro de la protesta social es inconveniente e inviable.



Bogotá D.C., abril 22 de 2025

PROPOSICIÓN

Elimínese el CAPÍTULO II del TÍTULO VI del Proyecto de Ley 166/2024C "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO A LA REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL, PÚBLICA Y PACÍFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

CAPÍTULO II

REPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y CREACIÓN DEL FONDO PARA LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VÍCTIMAS DE DAÑOS EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA INDEMNIZACIÓN ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 52. Creación del Fondo para la Democracia o FONDEMOCRACIA. Créase el Fondo para la Democracia o FONDEMOCRACIA, a través de un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, con patrimonio autónomo y una estructura administrativa propia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y adscrito y de responsabilidad del Ministerio del Interior.

El Fondo para la Democracia o FONDEMOCRACIA tendrá por objeto indemnizar a las víctimas por los daños personales físicos, no mentales, y patrimoniales causados por terceros personas durante el desarrollo de la reunión, manifestación y protesta social, públicas y pacíficas en el territorio nacional.

El Gobierno Nacional deberá destinar los recursos necesarios dentro del marco fiscal de mediano plazo para la indemnización objeto de creación del Fondo. El Fondo podrá ser financiado por los recursos provenientes de:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo, previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

La reglamentación regulará su funcionamiento, así como establecerá el procedimiento expedito para la indemnización por vía administrativa, los requisitos y los montos de la indemnización.

Artículo 53. Término para solicitar la indemnización administrativa. El término perentorio para solicitar la indemnización administrativa por los daños causados es de noventa (90) días calendario contados a partir de la siguiente a la ocurrencia de los hechos.

Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese unos incisos al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

Organización social: Toda forma de asociación u organización autónoma de la población para el conocimiento y ejercicio de derechos, en defensa de intereses y objetivos colectivos con el propósito de incidir en decisiones públicas y en la construcción de bienes públicos. Puede ser formal o de hecho, y se expresa de manera singular o como resultado de una articulación con otras organizaciones, democráticas y de funcionamiento regular según sus normas internas.

Movimiento social: Formas permanentes, orgánicas y dinámicas de interacción social, política y colectiva, no necesariamente institucionales, que simbolizan y expresan repertorios de movilización, valores y concepciones de sociedad y ponen en escenarios públicos reclamos y demandas particulares o globales, que garanticen soluciones estables e incluyentes. Los movimientos sociales se caracterizan por, al menos, tres (3) aspectos: i) tienen una estructura definida, ii) cuentan con repertorios específicos para la acción, y iii) construyen demandas y propuestas integrales para la transformación de realidades.

Convivencia ciudadana: Categoría jurídica del orden público que consiste en la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, de estas con las autoridades, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Uso de la fuerza: Es el medio material, legal, necesario, proporcional, racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, el orden público, la convivencia ciudadana y la salubridad pública, bajo los principios de necesidad, proporcionalidad, racionalidad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y no discriminación.

Orden Público: Es un asunto de interés general que se define como la reunión de los valores necesarios para que sean posibles la convivencia social y la vigencia de los derechos constitucionales al amparo del principio de dignidad humana, la seguridad pública, la tranquilidad pública y la sanidad ambiental.

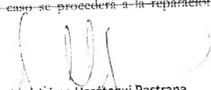
Víctima: Para efectos de esta ley se consideran víctimas, aquellas personas participantes o no, que hayan sufrido un daño en el marco de la reunión, manifestación y protesta social pública y pacífica o como consecuencia de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, omisión o negligencia al deber de garantía en la protección a la vida e integridad, así como extralimitación de funciones por parte de servidores públicos. También se consideran víctimas el cónyuge o compañero permanente y los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de quien sufrió el daño o los integrantes de las comunidades, organizaciones y movimientos sociales a los que pertenece o pertenecía. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor del daño, y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Acto de violencia: Es la acción a través de la cual un individuo o conjunto de individuos usan intencionalmente la fuerza física contra sí mismos, contra otra persona, contra un grupo o contra una

Artículo 54. Plazo máximo para la materialización del pago indemnizatorio. El reglamento adoptará un procedimiento expedito que no podrá superar el término de 60 días calendario transcurridos entre el día en que se formula la petición de indemnización administrativa por los daños o perjuicios causados y el pago efectivo de la indemnización. En los casos de daños a negocios o establecimientos, solo se indemnizará cuando se acredite la afectación de los negocios y que la ocurrencia de los daños haya sido en ocasión a una reunión, manifestación y protesta.

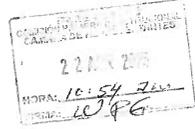
El Estado, una vez realizados los pagos por indemnizaciones administrativas, deberá ejercer la acción de repetición contra los responsables de los daños.

Parágrafo. Se indemnizará por medio del Fondo, en forma privativa, los daños emergentes causados por los hechos de violencia ocurridos en el marco de reuniones, manifestaciones o protestas sociales y públicas. En ningún caso se procederá a la reparación del lucro cesante o daños morales.


José Jaime Uscátegui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Se deben eliminar y modificar algunos artículos del proyecto de ley con el fin de suprimir la especie de justicia transicional que se quiere crear para la nueva categoría de víctimas que establece la iniciativa legislativa, por su inviabilidad. Las personas que sufren un daño físico o patrimonial dentro de la protesta social ya pueden acudir a la justicia ordinaria para ser reconocidas como víctimas, obtener justicia en el ámbito penal y una reparación económica en el incidente de reparación integral. Crear una especie de justicia paralela o justicia transicional para víctimas dentro de la protesta social es inconveniente e inviable.




Cámara
 de Representantes

condición, que tiene como consecuencia real o con a estos altos grados de probabilidad, daños graves, ciertos y verificables.

Las alteraciones o molestias que no constituyen delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, que se generen como consecuencia de la protesta social y la manifestación pública, no se consideran actos de violencia física.

Acto de violencia institucional: Es la acción arbitraria que ejercen los servidores y funcionarios públicos, en extralimitación de sus funciones, así como la omisión en el ejercicio de estas, que pueden ocasionar daños físicos, psicológicos y psicosociales sobre quienes ejercen su derecho a la protesta social y la manifestación pública.

También se considera acto de violencia institucional los intentos de disolver la reunión, manifestación, y protesta social, pública y pacífica inculcando los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, diferenciación y no estigmatización. Las agresiones hacia sujetos de especial protección constitucional se consideran actos de violencia institucional agravado. Ningún acto de violencia institucional podrá ser considerado acto de servicio.

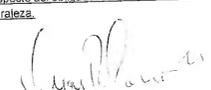
Vía nacional. Carretera que conecta capitales de departamento, puertos, aeropuertos y fronteras.

Arma. Todo aquel instrumento fabricado con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona.

Alteración inminente. Cuando las acciones dentro de la reunión o manifestación conlleven objetivamente a la alteración grave del orden público y los derechos fundamentales de terceros. Es decir, no se podrán disolver cuando solo se pueda inferir de ellas una probabilidad o posibilidad de causar este tipo de afectación.

Circunstancias excepcionales. Implican eventos por fuera de la normalidad que amenazan de manera grave el orden público y los derechos fundamentales de terceros.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El hecho fortuito es aquel que es imposible de resistir, imprevisible y ajeno respecto del obligado. A diferencia de este, la fuerza mayor se encuentra ligada a los eventos de la naturaleza.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca




Oscar
CAMPO
 Abogado



Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. El aviso no es una condición para el ejercicio de la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica, a fin de garantizar el ejercicio de este derecho, se recomienda a los organizadores o movimientos sociales convocantes avisar a la alcaldía de la jurisdicción, la fecha, el sitio del lugar en donde se va a ejercer el derecho. Este aviso también podrá contener medios de contacto efectivos con los convocantes a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica como correos electrónicos y número de teléfono. Se deberá dar aviso previo a su ejercicio con el propósito de que la autoridad competente realice todas las acciones necesarias para su garantía y a la vez, evite alteraciones graves e inminentes al orden público o a los derechos de terceros fundamentales de terceros.

Este tendrá el carácter informativo y no de permiso. Su comunicación deberá realizarse de manera escrita ante la primera autoridad política del territorio por lo menos 48 horas antes de su ejercicio, ya sea de manera física o a través de correo electrónico, indicando el lugar, la fecha, la hora de la reunión o manifestación y el número de teléfono de los organizadores.

Parágrafo 4. La autoridad administrativa o de policía no podrá restringir el derecho a la protesta cuando se avise de la celebración de una manifestación o movilización. Sin embargo, el alcalde distrital o municipal podrá sugerir a las organizaciones o movimientos, recorridos o puntos de encuentro alternativos, en aquellos eventos de fuerza mayor o condiciones excepcionales debidamente motivados.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13. Actas y compromisos. En el marco de diálogo entre manifestantes y autoridades durante una reunión, manifestación y protesta social pública y pacífica se deberán suscribir actas que rindan cuenta de las necesidades, problemáticas y soluciones expuestas y planteadas, propuestas de soluciones con el fin de realizar un seguimiento continuo dentro de los 6 meses siguientes, para determinar a la viabilidad jurídica y fiscal de las soluciones planteadas en las conversaciones para su materialización a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y la ley.

El dolo, la violencia y el error vician el consentimiento de la parte conminada a suscribir dichas actas y no son subsanables.

Parágrafo 1. Todos los acuerdos y compromisos que se suscriban sobre vías nacionales deberán señalar con claridad sus costos aproximados, la fuente de financiación y el tiempo para su cumplimiento. Así mismo, previo a su suscripción, deberán contar con el concepto favorable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez firmados, serán publicados de manera inmediata.

Parágrafo 2. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá regular y publicar un informe sobre todas las actas, los acuerdos y compromisos realizados con ocasión a manifestaciones en vías nacionales desde 1981 a la fecha. Este como mínimo contendrá la fecha del documento, la identificación de la vía y la ubicación de la protesta, cada uno de los puntos acordados y el avance anualizado de su cumplimiento hasta la fecha.

Parágrafo 3. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá crear una plataforma digital de acceso al público en la que se publiquen todos los documentos de los que trata el presente artículo, y además realizar actualizaciones trimestrales de los mismos.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Aiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Disolución de la reunión o manifestación sobre una vía nacional. Solo cuando la reunión o manifestación sobrepase el ámbito de protección señalado en el artículo de los límites de estos derechos sobre vías nacionales, será procedente una intervención que, con criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad y previo a agotar una etapa de diálogo, despliegue acciones para disolverla, restablecer el orden público y garantizar los derechos fundamentales de las demás personas.

PARÁGRAFO: Es imprudente una intervención fundada en razones morales, éticas o que se justifiquen en patrones de presuntas buenas costumbres.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Aiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Etapa de diálogo en manifestaciones sobre vías nacionales. Es una etapa previa a la intervención de la fuerza pública que consiste en un diálogo entre las autoridades y los participantes de la manifestación con el propósito de evitar que el ejercicio de los derechos desborde los límites a su ejercicio sobre las vías nacionales.

Si se hace imposible entablar el diálogo por razones ajenas a la voluntad de las autoridades, o habiendo logrado el contacto y después de agotadas 2 horas no cesa la actividad que sobrepasa el ámbito de protección de los derechos, está se entenderá agotada.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca




Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Citación y activación del Puesto de Mando Unificado para reuniones o manifestaciones sobre vías nacionales. El gobernador será el encargado de realizar la citación cuando se tenga conocimiento de la convocatoria a la manifestación, y su actuación será antes, durante y después de la misma

Cuando se registre una situación que sobrepase lo señalado en esta ley frente a los límites de las manifestaciones sobre vías nacionales, el gobernador debe reunir inmediatamente al Puesto de Mando Unificado para escuchar los informes de los integrantes, los cuales deberán basarse en los reportes de sus delegados dentro de la Comisión para el Diálogo y la Convivencia.

Una vez verificados los hechos y agotada la etapa de diálogo, el mandatario está en la obligación de ordenar el uso legítimo de la fuerza. En ese caso, la decisión no puede tardar más de dos (2) horas después de la citación del Puesto de Mando Unificado.

PARÁGRAFO 1: Tanto la citación como las reuniones pueden realizarse de manera física o a través de los medios electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO 2: En el marco del Puesto de Mando Unificado, el mandatario deberá decidir la ubicación estratégica de los miembros de la fuerza pública para garantizar los derechos de los manifestantes y actuar de manera oportuna cuando sea necesario proteger a los terceros.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca




Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Conformación, citación y actuación de la comisión para el diálogo y la convivencia sobre las vías nacionales. Estará conformada y su asistencia es obligatoria para las siguientes autoridades:

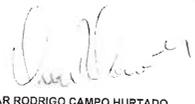
1. Delegado del gobernador del departamento cuando sea procedente.
2. Gestores de convivencia departamentales o quienes hagan sus veces cuando sea procedente.
3. Delegado del alcalde del municipio en donde se presenta la reunión o protesta sobre la vía nacional.
4. Gestores de convivencia municipales o quienes hagan sus veces.
5. Delegado del defensor del Pueblo del nivel territorial.
6. Delegado del procurador regional.
7. Delegado del personero del municipio en donde se presenta la reunión o protesta sobre la vía nacional.

El gobernador será el encargado de realizar la citación cuando tenga conocimiento de la convocatoria a la manifestación, y su actuación serán antes, durante y después de la misma.

La Comisión será la encargada de agotar la etapa de diálogo con quienes estén realizando la manifestación sobre la vía nacional.

PARÁGRAFO: El ministerio público deberá iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar cuando se incumpla lo estipulado en este artículo

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca




Bogotá, abril de 2025

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 166 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Límites al ejercicio de la protesta sobre vías nacionales. Los derechos de reunión y manifestación sobre vías nacionales tienen como límite el ejercicio pacífico, es decir, estarán por fuera de su ámbito de protección cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a. Generación de bloqueos totales o parciales prolongados.
- b. Utilización de armas
- c. Alteraciones graves e inminentes al orden público
- d. Generación de daños a la vida e integridad de las personas.

PARÁGRAFO 1: La alteración de la cotidianidad puede considerarse un efecto admisible, siempre que en el desarrollo de la reunión o manifestación en la vía nacional no se sobrepase su ámbito de protección

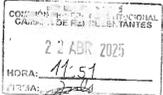
PARÁGRAFO 2: Se considerará como un bloqueo parcial prolongado cuando la manifestación obstruya el tránsito así sea por una parte de la vía nacional durante un tiempo mayor a 2 horas.

PARÁGRAFO 3: Los bloqueos totales, aunque se desarrollen por espacios cortos de tiempo, tienen las mismas implicaciones de aquellos que prolongan en el tiempo.

PARÁGRAFO 4: Cuando se presenten circunstancias excepcionales, de fuerza mayor o de interés general, la autoridad respectiva podrá negar el uso de las vías para la realización de reuniones o manifestaciones. La decisión deberá motivarse y hacer explícitas las razones que la fundamentan y configuran estas situaciones.

Cordialmente,


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente


AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria